

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL  
Teléfonos:-2283791  
Apartado Postal 86

Tiraje: 850 ejemplares

Valor CS 10.00  
Córdobas Oro

AÑO C

Managua, Miércoles, 13 de Noviembre de 1996

No. 215

SUMARIO

	Pág.
<b>MINISTERIO DE GOBERNACION</b>	
Estatutos Fundación para el Apoyo al Etno-Desarrollo Indígena (FAEDI).....	6449
<b>TELCOR</b>	
Resoluciones.....	6454
<b>UNIVERSIDAD NACIOANL AUTONOMA DE NICARAGUA</b>	
Títulos Profesionales.....	6459
<b>MINISTERIO DE EDUCACION</b>	
Derechos de Autor.....	6462
<b>MINISTERIO DE ECONOMIA Y DESARROLLO</b>	
Registro Marca de Fábrica y Comercio.....	6462
Registro Marca de Servicio.....	6469
Registro Nombre Comercial.....	6469
Registro Señal de Propaganda.....	6472
<b>SECCION JUDICIAL</b>	
Subastas.....	6474
Títulos Supletorios.....	6477
Citación de procesados.....	6478

**MINISTERIO DE GOBERNACION**

Reg. No. 7595 - R/F 647394 - Valor CS 450.00

**ESTATUTOS FUNDACIÓN PARA EL APOYO AL ETNO-DESARROLLO INDIGENA (FAEDI)**

**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación-

**Certifica:**

Que bajo el número 52, de la página trescientos sesenta y cinco a la página trescientos sesenta y dos, del Tomo I, Libro Tercero de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo se inscribió la "Fundación para el apoyo al Etno-Desarrollo Indígena" (FAEDI).

Conformne autorización de la Resolución del día once de Octubre de mil novecientos noventa y seis.

Dado en la ciudad de Managua a los catorce días del mes Octubre de mil novecientos noventa y seis.-Doctora Carmen Castillo Ordoñez.-Directora del Registro y Control de Asociaciones.

Yo, Owyn Hernaldo Hodgson Blanford, Abogado y Notario, certifico los Estatutos de la Fundación para el Apoyo al Etno-desarrollo Indígena, denominada "FAEDI" realizada en Asamblea General y que íntegra y literalmente dice:

**ESTATUTOS DE LA FUNDACION PARA EL APOYO AL ETNO-DESARROLLO INDIGENA "FAEDI"**

**CAPITULO I**

**CONSTITUCION, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION**

Arto. 1.-Se constituye la Fundación para impulsar el Etno-Desarrollo de las Comunidades Indígenas.

Arto. 2.- La denominación de la Fundación será FUNDACION PARA EL APOYO AL ETNO-DESARROLLO INDIGENA. "FAEDI" la que podrá optar por cualquier tipo de siglas, emblemas o logotipo para la identificación de la misma.

Arto. 3.- La duración de la Fundación será indefinida a partir de la promulgación del Decreto que le conceda Personería Jurídica por la Asamblea Nacional de

la República.

Arto. 4.- El domicilio de la Fundación será la Ciudad de Bilwi (Puerto Cabezas), RAAN pero podrá formar capítulos o filiales en todo el territorio nacional o fuera de él, acorde a sus capacidades y necesidades.

## CAPITULO II

### NATURALEZA Y OBJETIVOS

Arto. 5.- La Fundación FAEDI es de caracter etnico-social, civil y sin fines de lucro y se constituye a partir de un patrimonio inicial de veinticinco mil córdobas

Arto. 6.- La Fundación FAEDI tiene los siguientes objetivos:

- a) Apoyar y promover el auto- Desarrollo de los pueblos indígenas del país.
- b) Promover estrategias y planes para el desarrollo propio de las comunidades Indígenas , basado en sus valores, cultura y tradiciones.
- c) Gestionar las captaciones de recursos internos y externos que coadyuven en los esfuerzos de crecimiento socio-Económico de los Pueblos Indígenas.
- d) Facilitar a las comunidades Indígenas asistencia Técnica en la elaboración de programas y proyectos de su desarrollo sostenido.
- d) Impulsar la protección de los recursos naturales y medio ambiente entre y con los pueblos indígenas del país.

## CAPITULO III

### DE SUS MIEMBROS

Arto. 7.- Son miembros(as) de la Fundación:

- a) Los(as) miembros(as) fundadores(as), aquellas personas indígenas que figuran en la Escritura de Constitución y en el Acta en que aprobaron los Estatutos.
- b) Los(as) miembros(as), aquellas personas indígenas representantes de las comunidades o agrupaciones que se han identificado con los fines de la Fundación e involucrado en las acciones de desarrollo indígena de la misma.
- c) Los(as) miembros(as) honorarios(as), aquellas

personas de relevantes cualidades etno-morales que sean designadas por la Asamblea General de los miembros.

Arto. 8 .- Son requisitos para ser miembros(as) de FAEDI:

- a) Aceptación expresa de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.
- b) Presentación de solicitud escrita a la Junta Directiva de la Fundación y ser aprobada.
- c) Haber realizado algún tipo de trabajo o actividad en beneficio de la Fundación de manera voluntaria.
- d) Ser miembro(a) relevante de un pueblo u organización indígena y dedicado a la causa y los intereses de autodesarrollo de sus comunidades.

Arto. 9.- Se pierde la membresía de la Fundación por:

- a) Renuncia voluntaria presentada por escrito a la Junta Directiva.
- b) Por fallecimiento o separación motivada.
- c) Por incumplimiento reiterado con las disposiciones y resoluciones formadas por la Asamblea General y la Junta Directiva.
- d) En caso de separación de un(a) miembro(a) por cualquiera de las razones antes mencionadas, no se podrá solicitar restitución de lo aportado a la Fundación, en virtud de la naturaleza de la misma.

Arto. 10.- Son DEBERES de los(as) miembros(as):

- a) Respetar y cumplir con los estatutos, reglamentos y acuerdos de la Fundación.
- b) Asistir a todas las reuniones de la Fundación a que sean convocados.
- c) Desempeñar eficientemente los cargos y responsabilidades para los que fueron electos(as).
- d) Velar por la buena marcha de la Fundación y el cumplimiento de los objetivos y fines de la misma.
- e) Mantener informadas a sus respectivas comunidades o agrupaciones de las gestiones y avances de la Fundación.
- f) Los demas que establezcan los estatutos.

Arto. 11.- Son Derechos de los miembros(as):

- a) Elegir y ser electos(as) para los cargos establecidos en la Fundación.
- b) Hacer uso de las instalaciones de la Fundación previo acuerdo de la Junta Directiva y concurrir a todas las actividades que impulse y promueva la misma.
- c) Participar con voz y voto en las reuniones y/o asambleas a las que sea convocado(a).
- d) Recibir información periódica de las actividades programadas así como del trabajo administrativo de la Fundación.
- e) Solicitar asambleas extraordinarias cuya petición debe ser presentada por escrito y firmada por lo menos el 25% de los(as) miembros(as).
- f) Someter a estudio de la Junta Directiva, las ideas proyectos y/o programas que consideren convenientes para el cumplimiento de los objetivos y fines de la misma.
- g) Los demás que establezcan los estatutos.

#### CAPITULO IV

##### PATRIMONIO Y RESERVAS

Arto. 12.- El patrimonio de la Fundación se formará con:

- a) Los aportes voluntarios de sus miembros(as) fundadores(as).
- b) Las donaciones, herencias o legados que recibiera de organismos y personalidades nacionales y extranjeras.
- c) Los ingresos que percibiera de sus actividades especiales para recaudar fondos.
- d) Los bienes muebles, inmuebles y demás bienes y derechos que la Fundación adquiera a cualquier título, siempre y cuando favorezca sus fines y objetivos.

Arto. 13.- Los bienes muebles, inmuebles y recursos financieros de la Fundación son para beneficio exclusivo de los pueblos indígenas a través de sus comunidades y organizaciones.

Arto. 14.- Para el cumplimiento de sus fines

la Fundación podrá ejecutar los actos necesarios o complementarios para realizar el objeto antes dicho siempre que no desnaturalice los fines de la institución.

#### CAPITULO V ORGANIZACION, ADMINISTRACION Y CONTROL

Arto. 15.- El Gobierno de la Fundación 'FAEDI' estará a cargo de los siguientes organos:

- a) La ASAMBLEA GENERAL de miembros.
- b) La JUNTA DIRECTIVA.

Arto. 16.- La Asamblea General de Miembros será la máxima autoridad de la Fundación, la cual estará integrada por los miembros(as) fundadores(as) y las demás personas indígenas que se incorporen en representación de las comunidades o agrupaciones beneficiarias.

Arto. 17.- La Asamblea General sesionará ordinariamente una vez al año y podrán convocarse a sesiones extraordinarias en cualquier tiempo por la Junta Directiva.

Arto 18.- La Asamblea General tendrá las siguientes facultades:

- a) Otorgar, denegar o cancelar la membresía a cualquiera de sus miembros(as) de acuerdo al procedimiento que señalen los Estatutos y Reglamentos.
- b) Elegir a los(as) miembros(as) que integraran la Junta Directiva en sesión ordinaria o extraordinaria.
- c) Conocer de las renunciaciones de los(as) miembros(as) de la Junta Directiva realizada ya sea por escrito o de forma pública en reunión de Asamblea General de miembros.
- d) Conocer, revisar y aprobar el informe anual de la Junta Directiva y el Balance Financiero de las actividades de la Fundación.
- e) Delegar en la Junta Directiva el funcionamiento ejecutivo de la Fundación.
- f) Nombrar los(as) representantes para formar las filiales regionales o municipales de la Fundación.
- g) Reformar total o parcialmente los Estatutos o

Reglamentos y decidir en aquellos casos no contemplados en los mismos.

- h) Determinar o aprobar el plan general de actividades y el presupuesto a ejecutarse por la Fundación cada año.
- i) Acordar la extinción de la Fundación con una mayoría de representantes las tres cuartas partes de la nómina de miembros(as).
- j) Autorizar la compra, venta, hipoteca, cesión, aceptación de muebles y otros por un monto mayor a las dos terceras partes del monto de bienes existentes.

Arto. 19.-

- a) A la Asamblea General asisten los(as) miembros(as) de la Fundación partes del quórum estará integrado por la mayoría simple los(as) miembros(as) y los acuerdos serán tomados por mayoría de votos, salvo en los casos que indiquen éstos estatutos y la Ley.
- b) Cuando no hubiera quórum para la Asamblea General a la hora señalada, habrá una segunda convocatoria una hora después, estableciéndose el quórum con los(as) miembros(as) presentes.

Arto. 20.- La Junta Directiva será el órgano ejecutivo de la Fundación compuesta de la siguiente forma; un presidente(a), vice presidente....

Arto. 21.- Los cargos en la Junta Directiva serán electos en Asamblea General por un período de tres (3) años, los que podrán ser reelectos. Tres (3) de sus cargos incluidos el de Presidente(a), deberán ser ocupados por miembros(as) fundadores(as).

Arto. 22.- La Junta Directiva tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Velar por el cumplimiento de los objetivos y fines de la Fundación establecidos en los Estatutos.
- b) Ejecutar, dirigir, proponer y apoyar programas, proyectos, medidas o iniciativas tendientes a favorecer los propósitos de la Fundación.
- c) Gestionar las donaciones del exterior o de personas nacionales, extranjeras, naturales o jurídicas.
- d) Elaborar y proponer a la Asamblea General de miembros el reglamento interno de la fundación.
- e) Recibir y tramitar las solicitudes de ingreso o de

retiro de membresías.

- f) Representar a la Fundación a través de su Presidencia Judicial, Extrajudicial y Administrativamente.
- g) Presidir las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General.
- h) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos internos de la fundación.
- i) Ejecutar la compra y venta de bienes inmuebles, previa autorización de la Asamblea General.
- j) Informar periódicamente a los miembros sobre los acuerdos tomados durante las sesiones y en general sobre el funcionamiento de la Fundación.
- k) Tomar decisiones para las reuniones de la Junta Directiva, se requiere de un quórum de la mayoría simple.
- e) Asumir cualquier otra que le asigne expresamente la Asamblea General y/o los Estatutos.

Arto. 23.-a) La Junta Directiva se reunirá al menos una vez cada dos meses en reunión ordinaria en las fechas que determine la misma, pudiendo convocar a reuniones extraordinarias por conducto del(la) secretario(a) en cualquier tiempo, en forma personal, verbal, por escrito o por cualquier otro medio de comunicación con 24 horas de anticipación, por lo menos.

- b) Las decisiones de la Junta Directiva se tomarán por mayoría de votos.

Arto. 24.- Funciones del(la) Presidente(a):

- a) Llevar la representación legal de la Fundación con facultades de apoderado(a) general de administración para todos los actos y asuntos, inclusive los que representen a la entidad frente a terceros.
- b) Presidir las Asambleas Generales y todas las reuniones de la Junta Directiva.
- c) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos, Resolución, Acuerdos que tome la Asamblea General y la Junta Directiva.
- d) Elaborar y presentar el informe anual de la Junta Directiva sobre las actividades y programas de la Fundación a la Asamblea General.
- e) Nombrar o remover los funcionarios(as) y

empleados(as) de las diversas areas y/o programas previa consulta a la Junta Directiva.

- f) Realizar todas las actividades, gestiones y autorizaciones que requieran su firma y/o su presencia como representante legal de la Fundación.
- g) Elaborar el presupuesto anual de la Fundación y presentarlo a la Junta Directiva para su aprobación.
- h) Autorizar junto con el tesorero(a) las cuentas provenientes de los gastos autorizados por la Junta Directiva con las respectivas citas de acuerdos.
- i) No se podrá disponer de los bienes muebles sin el consentimiento de la Junta Directiva, ni de los inmuebles sin el consentimiento de la Asamblea General; asimismo para hipotecar será necesario el consentimiento de la Asamblea General.
- j) Asumir todas aquellas atribuciones que le otorgue la Junta Directiva o la Asamblea General.

Arto. 25.- Las faltas temporales del(la) Presidente(a) de la Junta Directiva serán llenados por el(la) primer(a) vice-presidente(a).

Arto. 26.- Funciones del(la) primer(a) vice-presidente(a):

- a) Apoyar Apoyar y asumir las funciones del(la) Presidente(a) en su ausencia.
- b) Realizar las tareas que sean encargadas por la Junta Directiva.

Arto. 27.- Funciones del(la) primer(a) secretario(a):

- a) Llevar el libro de actas de la Fundación durante las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- b) Convocar a las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva ordinarias y extraordinarias cuando así lo indique el Presidnete.
- c) Llevar el control del archivo de la Fundación, extendiendo los certificados en cada caso.
- d) Llevar el registro de los miembros(as) de la Fundación.
- e) Firmar junto al Presidente los documentos oficiales que expida la Fundación.

f) Colaborar con la elaboración del Informe Anual de actividades de la Fundación.

Arto. 28.- Funciones del(la) tesorero(a):

- a) Custodiar los bienes de la Fundación depositando los fondos en las instituciones bancarias que señale la Junta Directiva.
- b) apoyar en la elaboración del presupuesto anual de la fundación y presentarlo con el presidente a la consideración de la Junta Directiva.
- c) Firmar junto con el Presidente los documentos de carácter financiero.
- d) Llevar los libretos que ordene la Ley y rendir mensualmente un informe del Estado de cuentas a la junta directiva o cada vez que esta lo solicite a un número no menor de cuatro miembros.
- e) Verificar el sistema de contabilidad de la Fundación.
- f) Autorizar junto con el Presidente(a) las cuentas provenientes de los gastos autorizados por la Junta Directiva con la respectiva cita de acuerdo.
- g) Llevar un registro completo de las contribuciones de los miembros de la Fundación.

Arto. 29.- El segundo Vice-Presidente(a) y el segundo secretario(a) realizará las funciones de los anteriores cargos en ausencia temporal de los mismos por acuerdo de la Junta Directiva de conformidad con los Estatutos.

## CAPITULO VI

### DISOLUCION Y LIQUIDACION

Arto. 30.- Son causas de disolución de la Fundación:

- a) Cuando así lo acuerde la Asamblea General por votación de las tres cuartas partes del total de miembros de la Fundación.
- b) Por las causas señaladas por la Ley 147, Ley de Concesión de la Personería Jurídica.
- c) Cuando no tenga medios con los cuales lleva a cabo sus fines para los cuales se creó.
- d) Las demas causas establecidas por la Ley

General sobre Personería Jurídica sin fines de lucro.

Arto. 31.- En caso de disolución, se nombrará una Junta Liquidadora y ésta determinará la forma de liquidarla y el destino que se dará al patrimonio de la misma. En todo caso, el excedente de capital y reservas después de canceladas sus obligaciones deberán ser destinadas a instituciones con fines u objetivos similares a FAEDI.

## CAPITULO VII

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Arto. 32.- Para modificar los presentes Estatutos se necesitará el voto favorable de las dos terceras partes de los(as) miembros(as) de la Fundación.

Arto. 33.- La Fundación no podrá ser llevada a los tribunales de justicia por motivos de liquidación o disolución ni por desaveniencias que surgiesen entre los(as) miembros(as) de la misma, con respecto a la administración o por la interpretación o aplicación de la escritura y los estatutos de la Fundación.

Arto. 34.- Todas las desaveniencias que surjan entre los miembros de la Fundación con respecto a la administración o por la interpretación y aplicación de escritura y estatutos o con motivo de disolución y liquidación serán dirimidas y resueltas sin recurso alguno, por tres (3) miembros(as) honorarios(as) que nombrará la Junta Directiva en reunión ordinaria o extraordinaria y quienes por simple mayoría de votos resolverán el conflicto planteado, arbitraje al cual están obligados a someterse todos(as) los(as) miembros(as) de la Fundación los(as) tres miembros(as) honorarios(as) darán su fallo en un término de tres días fatales, de no dar el fallo en ese término, el(la) Presidente(a) o la Junta Directiva convocará a Asamblea General de miembros(a) en sesión extraordinaria para que ésta dirima por mayoría de votos el problema planteado.

Arto. 35.- Aprobados los Estatutos de la Fundación se procede a la elección de la Junta Directiva, siendo ratificada la que elegida en la Escritura Constitutiva, quedando integrada así:

Presidente  
1° Vice Presidente  
2° Vice Presidente  
1° Secretario  
2° Secretario  
Tesorero

Es conforme su original y extendiendo la presente certificación en la Ciudad de Managua, a los doce días del

mes de abril de mil novecientos noventa y seis. Presentado por la Señora Iris López Aburto, a las once horas de la mañana del día treinta de Julio de mil novecientos noventa y seis, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la que razono y devuelvo a los interesados. Doctora Carmen Castillo Ordoñez.-Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones

## TELCOR

### RESOLUCION 10-96

Reg. No. 6894 - R/F 646443 - Valor C\$ 135.00

Resolución No. 9-96

Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), Managua, primero de marzo de mil novecientos noventa y seis. La una y treinta minutos de la tarde.

Vistos Resulta:

Vista y examinada la solicitud de Licencia que para operar el Servicio de Televisión por suscripción tipo alámbrica en el área del Municipio de Camoapa Departamento de Boaco, presentó Albert Asey Houvenaeghl Sang, con fecha tres de Diciembre de mil novecientos noventa y tres Y:

Considerando:

Que la solicitud presentada por Albert Asey Houvenaeghl Sang, ha cumplido con los requisitos técnicos, económicos y legales establecidos en la Ley.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 5 y 7 de la Ley Orgánica de TELCOR, Arto. 99 Cn. y Artos. 1,2,10,16,24,29,34,35,47,52,61 y 62 de la Ley No. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, esta autoridad resuelve:

I

Otorgar a Albert Asey Houvenaeghl Sang, la Licencia No. LIC-96-TVS-005 para instalar, operar y prestar a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en La Gaceta, Diario Oficial hasta el día 30 de Enero de 1998, el servicio de Televisión por suscripción tipo Alámbrica a través de la Estación denominada Como avisión cuyos estudios principales están ubicados en el Municipio de Camoapa, Departamento de Boaco, con ubicación geográfica de Longitud 85 30 07 O. Latitud 12 23 00 N. iniciando con 12 canales teniendo como cobertura:

El Municipio de Camoapa, Departamento de Boaco.

## II

Es obligación ineludible del Operador someterse al cumplimiento de lo estipulado en el contrato de Licencia por las partes contratantes, a la ley No. 200, ley General de Telecomunicaciones y servicios postales, reglamentos y normas técnicas que se dicten sobre la materia.

## III

El Operador debe someterse fundamentalmente a las obligaciones contractuales siguientes:

- a) Rendir fianza por un monto equivalente al diez por ciento (10 %) del monto de la inversión inicial en un plazo no mayor de treinta días contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en La Gaceta, Diario Oficial, fecha de iniciación de la vigencia de la Licencia, dicha Fianza estará en vigor durante el plazo de la Licencia y el operador se obliga a aumentarla, en un plazo que no excederá de diez días hábiles cuando a juicio de TELCOR sea necesario o cuando el operador incremente su inversión para la prestación del servicio.
- b) El Operador no podrá ceder, traspasar, hipotecar o en manera alguna, gravar o transferir la Licencia.
- c) El Operador se Obliga a pagar a TELCOR los derechos y tasas que fijen las Leyes y reglamentos respectivos para el otorgamiento de esta Licencia y por el Uso del Espectro Radioeléctrico.-
- d) El Operador deberá permitir la interconexión a su Red de otras redes de Telecomunicaciones debidamente autorizadas para interconectarse, de acuerdo a lo dispuesto en el Arto. 37 de la Ley No. 200.
- e) El Operador no podrá otorgar mandato general para litigios y cobranzas, actos de administración y de dominio, con carácter irrevocable a favor de sociedades que impliquen directa o indirectamente el desplazamiento de sus derechos y obligaciones establecidos en la Licencia.
- f) El operador se obliga a cooperar gratuitamente con el Gobierno y otras Instituciones y organizaciones humanitarias y de servicio en caso de emergencia nacional, proporcionando el servicio dentro de su área de cobertura y otorgando prioridad a la canalización de sus comunicaciones.
- g) El operador se obliga a instalar el sistema con equipos que cumplan las normas técnicas

nacionales y reglamentos aplicables en la materia. Los equipos deberán cumplir con los requisitos de homologación y registro establecido en el Arto. 38 de la Ley No. 200.

- h) El Operador se obliga a prestar el Servicio cumpliendo con los parámetros de calidad establecidos por TELCOR.
- i) El Operador se obliga a dar a TELCOR la información que requiere y permitir la revisión e inspección a sus instalaciones donde presta el Servicio.

## IV

Notifíquese esta resolución al interesado, por medio de la Dirección de Telecomunicaciones para los fines de Ley.- Ramón Rizo Espinoza, Director General por la Ley.

El Suscrito Notario Público de La República de Nicaragua, de este domicilio y autorizado para ejercer el notariado en el período que vence el siete de Octubre de mil novecientos noventa y ocho . Certifica y da: Que las fotocopias son conforme con sus respectivos originales con las cuales fueron cotejadas Managua, siete de Octubre de mil novecientos noventa y seis. Luis Manuel Pérez Aguilar, Notario Público.

Reg. No. 6895 - R/F 646444 - Valor C\$ 135.00

Resolución No. 16-96

Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), Managua, Diecisiete de Abril de mil novecientos noventa y seis. Las diez y treinta minutos de la mañana,

Vistos Resulta:

Vista y examinada la solicitud de Licencia que para operar el Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) en las áreas de la ciudad de Diriamba, presentó El Señor Marvin Gutiérrez Guzmán, con fecha veinticuatro de Enero de mil novecientos noventa y seis Y:

Considerando:

Que al solicitud presentada por El Señor Marvin Gutiérrez Guzmán, ha cumplido con los requisitos técnicos, económicos y legales establecidos en la Ley.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 5 y 7 de la Ley

Orgánica de TELCOR, arto. 99 Cn. y Artos. 1,2,10,16,24,29,34,35,61 y 62 de la Ley No. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, esta autoridad resuelve:

## I

Otorgar a Marvin Gutiérrez Guzmán, la Licencia No. LIC-96 RDS-008 para instalar, operar y prestar a partir de la fecha de la publicación de la presente Resolución en La Gaceta, Diario Oficial hasta el día 30 de Enero del año 1998, el servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) en la frecuencia 103.3 MHZ a través de la Estación denominada Radio Tropical, con ubicación Geográfica de Longitud 86 14 00 O. Latitud 11 51 00 N. y una potencia de 100 W. Sus Estudios principales están ubicados del Calvario 1 1/2 C. abajo, Diriamba (Carazo) teniendo como principal área de cobertura: Diriamba.

## II

Es obligación ineludible del Operador someterse al cumplimiento de lo estipulado en el contrato de Licencia por las partes contratantes, a la ley No. 200, ley General de Telecomunicaciones y servicio postales, reglamentos y normas técnicas que se dicten sobre la materia.

## III

El Operador debe someterse fundamentalmente a las obligaciones contractuales siguientes:

- a) Rendir fianza por un monto equivalente al diez por ciento (10 %) del monto de la inversión inicial en el momento de entrega de la Licencia dicha fianza estará vigor hasta completar la inversión propuesta y el operador se obliga a aumentarla, en un plazo que no excederá de diez días hábiles cuando a juicio de TELCOR sea necesario o cuando el operador incremente su inversión para la prestación del servicio.
- b) El Operador no podrá vender, ceder, hipotecar o en manera alguna, gravar o transferir la Licencia y los derechos en ella conferidos.
- c) El Operador se Obliga a pagar a TELCOR los derechos y tasas que fijen las Leyes y reglamentos respectivos para el otorgamiento de esta Licencia y por el Uso del Espectro Radioeléctrico.-
- d) El Operador deberá permitir la interconexión a su Red de otras redes de Telecomunicaciones debidamente autorizadas para interconectarse, de acuerdo a lo dispuesto en el Arto. 37 de la Ley No. 200.

- e) El Operador no podrá otorgar mandato general para litigios y cobranzas, actos de administración y de dominio, con carácter irrevocable a favor de sociedades que impliquen directa o indirectamente el desplazamiento de sus derechos y obligaciones establecidos en la Licencia.
- f) El operador se obliga a cooperar gratuitamente con el Gobierno y otras Instituciones y organizaciones humanitarias y de servicio en caso de emergencia nacional, proporcionando el servicio dentro de su área de cobertura y otorgando prioridad a la canalización de sus comunicaciones.
- g) El operador se obliga a instalar el sistema con equipos que cumplan las normas técnicas nacionales y reglamentos aplicables en la materia. Los equipos deberán cumplir con los requisitos de homologación y registro establecido en el Arto. 38 de la Ley No. 200.
- h) El Operador se obliga a prestar el Servicio cumpliendo con los parámetros de calidad establecidos por TELCOR.
- i) El Operador se obliga a dar a TELCOR la información que requiere y permitir la revisión e inspección a sus instalaciones donde presta el Servicio.

## IV

Notifíquese esta resolución al interesado, por medio de la Dirección de Telecomunicaciones y publíquese en La Gaceta Diario Oficial para los fines de Ley.- René Gutiérrez Cortés, Director General .

El Suscrito Notario Público de La República de Nicaragua, de este domicilio y autorizado para Ejercer el Notariado en el periodo que vence el veinticinco de Enero de mil novecientos noventa y ocho, Certifica y da fe: Que las fotocopias son conformes con sus respectivos originales con los cuales fueron cotejadas.- Managua, siete de Octubre de mil novecientos noventa y seis. Luis Manuel Pérez Aguilar .-Notario Público.

Reg. No. 6896 - R/F 646445 - Valor C\$ 135.00

Resolución No. 12-96

Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (Telcor), Managua, veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis. Las diez de la mañana.

Vistos Resulta:

Vista y examinada la solicitud de Licencia que

para operar el Servicio de Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada. (A.M.) en las áreas de la Ciudad de Condega, Estelí, presentó El Reverendo Santos Casco Centeno, Representante Legal de la Asociación Misión Bautista El Buen Samaritano, con fecha nueve de Octubre de mil novecientos noventa y cinco Y:

#### Considerando

Que la solicitud presentada por El Reverendo Santos Casco Centeno, Representante Legal de la Asociación Misión Bautista El Buen Samaritano, ha cumplido con los requisitos técnicos, económicos y legales establecidos en la Ley.

#### Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 5 y 7 de la Ley Orgánica de Telcor, Arto. 99 Cn. y Artos. 1,2,10,16,24,29,34,35,61 y 62 de la Ley No. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, esta Autoridad Resuelve:

#### I

Otorgar a La Asociación Misión Bautista El Buen Samaritano, la Licencia No. LIC-96-RDS-005 para instalar, operar y prestar a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en la Gaceta, Diario Oficial hasta el día 30 de Enero del año 1998, el servicio de Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada (A.M) en la frecuencia de 1250 KHz a través de la Estación denominada Cadena Radial Samaritana, con ubicación Geográfica de Longitud 86 24 00 O. Latitud 13 22 00 N. y una potencia de 5 KW. teniendo como principal área de cobertura: Condega y Estelí.

#### II

Es obligación ineludible del Operador someterse al cumplimiento de lo estipulado en el contrato de Licencia por las partes contratantes, a la ley No. 200, ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, reglamentos y normas técnicas que se dicten sobre la materia.

#### III

El Operador debe someterse fundamentalmente a las obligaciones contractuales siguientes:

- a) Rendir fianza por un monto equivalente al diez por ciento (10 %) del monto de la inversión inicial en el momento de entrega de la licencia, dicha fianza estará en vigor hasta completar la inversión propuesta y el operador se obliga a aumentarla, en un plazo que no excederá de diez días hábiles cuando a juicio de TELCOR sea necesario o

cuando el operador incremente su inversión para la prestación del servicio.

- b) El Operador no podrá vender, ceder, hipotecar o en manera alguna, gravar o transferir la Licencia y los derechos en ella conferidos.
- c) El Operador se Obliga a pagar a TELCOR los derechos y tasas que fijen las Leyes y reglamentos respectivos para el otorgamiento de esta Licencia, y por el Uso del Espectro Radioeléctrico.-
- d) El Operador deberá permitir la interconexión a su Red de otras redes de Telecomunicaciones debidamente autorizadas para interconectarse, de acuerdo a lo dispuesto en el Arto. 37 de la Ley No. 200.
- e) El Operador no podrá otorgar mandato general para litigios y cobranzas, actos de administración y de dominio, con carácter irrevocable a favor de sociedades que impliquen directa o indirectamente el desplazamiento de sus derechos y obligaciones establecidos en la Licencia.
- f) El operador se obliga a cooperar gratuitamente con el Gobierno y otras Instituciones y organizaciones humanitarias y de servicio en caso de emergencia nacional, proporcionando el servicio dentro de su área de cobertura y otorgando prioridad a la canalización de sus comunicaciones.
- g) El operador se obliga a instalar el sistema con equipos que cumplan las normas técnicas nacionales y reglamentos aplicables en la materia. Los equipos deberán cumplir con los requisitos de homologación y registro establecido en el Arto. 38 de la Ley No. 200.
- h) El Operador se obliga a prestar el Servicio cumpliendo con los parámetros de calidad establecidos por TELCOR.
- i) El Operador se obliga a dar a TELCOR la información que requiere y permitir la revisión e inspección a sus instalaciones donde presta el Servicio.

#### IV

Notifíquese esta resolución al interesado, por medio de la Dirección de Telecomunicaciones y publíquese en La Gaceta Diario oficial para los fines de Ley.- René Gutiérrez Cortés , Director General .

El Suscrito Notario Público de La República de Nicaragua, , autorizado para Ejercer el Notariado en el

periodo que vence el veinticinco de Enero de mil novecientos noventa y ocho, Certifica y da fe: Que las fotocopias son conformes con sus originales con los cuales fueron cotejadas.- Managua, siete de Octubre de mil novecientos noventa y seis. Corregido: seis vale.- Luis Manuel Pérez Aguilar Notario Público.

Reg. No. 6897 - R/F 646446 - Valor C\$ 135.00

Resolución No. 19-96

Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (Telcor), Managua, trece de Mayo de mil novecientos noventa y seis. Las nueve y treinta minutos de la mañana.

Vistos Resulta:

Vista y examinda la solicitud de Licencia que para operar el Servicio de Televisión Abierta en las Areas de la ciudad de Managua, Carazo, Masaya Rivas, Granada, León, presentó Corporación América, S.A. (COASA), Representada legalmente por el señor Oscar Miranda, con fecha ocho de Enero de mil novecientos noventa y seis Y:

Considerando:

Que la solicitud presentada por Corporación América, S.A. (COASA), Representada legalmente por el Señor Oscar Miranda, ha cumplido con los requisitos técnicos, económicos y legales establecidos en la Ley.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos 5 y 7 de la Ley Orgánica de Telcor, Arto. 99 Cn. y Artos. 1,2,10,16,24,29,34,35, 61 y 62 de la Ley No. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, esta autoridad resuelve:

I

Otorgar a Corporación América, S.A., la Licencia No. LIC-96-TVA-003 para instalar, operar y prestar a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en la Gaceta, Diario Oficial, hasta el día 30 de Enero del año 2001, el servicio de Televisión Abierta en la Banda UHF (Canal 19), a través de la Estación denominada Canal 19, con ubicación geográfica de Longitud 86 17 40 O. Latitud 12 13 00 N. y una potencia de 10 KW. Sus estudios principales están ubicados de Casa del Obrero 6 1/2 cuadras al sur (Managua), teniendo como principales áreas de cobertura, los Departamentos: Managua, Carazo, Masaya, Rivas, Granada, León.

II

Es obligación ineludible del Operador someterse al cumplimiento de lo estipulado en el contrato de Licencia por las partes contratantes, a la ley No. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, reglamentos y normas técnicas que se dicten sobre la materia.

III

El Operador debe someterse fundamentalmente a las obligaciones contractuales siguientes:

- a) Rendir fianza por un monto equivalente al diez por ciento (10 %) del monto de la inversión inicial en el momento de entrega de la Licencia, dicha Fianza estará en vigor hasta completar la inversión propuesta y el operador se obliga a aumentarla, en un plazo que no excederá de diez días hábiles cuando a juicio de TELCOR sea necesario o cuando el operador incremente su inversión para la prestación del servicio.
- b) El Operador no podrá vender, ceder, hipotecar o en manera alguna, gravar o transferir la Licencia y los derechos en ella conferidos.
- c) El Operador se Obliga a pagar a TELCOR los derechos y tasas que fijan las Leyes y reglamentos respectivos para el otorgamiento de esta Licencia y por el Uso del Espectro Radioeléctrico.-
- d) El Operador deberá permitir la interconexión a su Red de otras redes de Telecomunicaciones debidamente autorizadas para interconectarse, de acuerdo a lo dispuesto en el Arto. 37 de la Ley No. 200.
- e) El Operador no podrá otorgar mandato general para litigios y cobranzas, actos de administración y de dominio, con carácter irrevocable a favor de sociedades que impliquen directa o indirectamente el desplazamiento de sus derechos y obligaciones establecidos en la Licencia.
- f) El operador se obliga a cooperar gratuitamente con el Gobierno y otras Instituciones y organizaciones humanitarias y de servicio en caso de emergencia nacional, proporcionando el servicio dentro de su área de cobertura y otorgando prioridad a la canalización de sus comunicaciones.
- g) El operador se obliga a instalar el sistema con equipos que cumplan las normas técnicas nacionales y reglamentos aplicables en la materia. Los equipos deberán cumplir con los requisitos de homologación y registro establecido en el Arto. 38 de la Ley No. 200.
- h) El Operador se obliga a prestar el Servicio

cumpliendo con los parámetros de calidad establecidos por TELCOR.

- i) El Operador se obliga a dar a TELCOR la información que requiere y permitir la revisión e inspección a sus instalaciones donde presta el Servicio.

#### IV

Notifíquese esta resolución al interesado, por medio de la Dirección de Telecomunicaciones y publíquese en la Gaceta Diario Oficial, para los fines de Ley.- René Gutiérrez Cortés, Director General.

El Suscrito Notario Público de La república de Nicaragua, de este domicilio y autorizado para Ejercer el Notariado en el período que vence el veinticinco de Enero de mil novecientos noventa y ocho, Certifica y da fe: Que las fotocopias son conformes con sus respectivos originales con los cuales fueron cotejadas.- Managua, siete de Octubre de mil novecientos noventa y seis.- Luis Manuel Pérez Aguilar, Notario Público.

---

### UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA

---

#### TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 7772 - R/F 0000064 - Valor C\$ 45.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

Certifica :

Que a la página 408 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“ La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”

Por Cuanto:

Elena Patricia Palacios Zapata ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación, en la Especialidad de Ciencias Sociales para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicara-

gua, a los veinticuatro días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y seis.- El Rector de la Universidad. Ernesto Medina S. El Secretario General Luis Hernández León, a.i.

Es conforme, León, 24 de Mayo de 1996.-  
Gonzalo Alvarado Acetuno.-Director

Reg. No. 7790 - R/F 0000091 - Valor C\$ 5.00  
Complemento R/F 607670 - Valor C\$ 40.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

Certifica :

Que bajo número 11 página 6 Tomo V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en el Instituto Politecnico de la Salud “ Luis Felipe Moncada” que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“ La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”

Por Cuanto:

El Señor Amado Rayo Rivera Natural de San Nicolás, Departamento de Estelí, República de Nicaragua ha aprobado en el Instituto Politecnico de la Salud “ Luis Felipe Moncada” todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Técnico en Registros Médicos para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.- El Rector de la Universidad. Ernesto Medina S. El Secretario General Ramiro Guevara Ríos

Es conforme. León, 20 de Septiembre de 1996.-  
Gonzalo Alvarado Acetuno. Director.-

Reg. No. 7860 - R/F 0000940 - Valor C\$ 45.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 359 tomo III del Libro de Registro

de Títulos de la Facultad de Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“ La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua “

Por Cuanto:

**Martha Amparo Fernández Espinoza** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Trabajo Social para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y seis.-El Rector de la Universidad Ernesto Medina S. El Secretario General Ramiro Guevara Ríos

Es conforme, León , 9 de Agosto de 1996. Gonzalo Alvarado Acetuno.- Director.-

Reg. No. 7866 - R/F 0000952 - Valor C\$ 5.00  
Complemento R/F 708242 - Valor C\$ 40.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 41 tomo IV del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“ La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua “

Por Cuanto:

**Hugo Rodrigo Obando Castillo** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Derecho para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y seis.-El Rector de la Universidad

Ernesto Medina S. El Secretario General Ramiro Guevara Ríos

Es conforme, León ,24 de Octubre de 1996. Gonzalo Alvarado Acetuno .-Director.-

Reg. No. 7868 - R/F 0000954 - Valor C\$ 45.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 8 tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“ La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua “

Por Cuanto:

**Maritza del Carmen Santeliz Mendiola** , ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Derecho para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León,República de Nicaragua, a los quince días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y dos .-El Rector de la Universidad O. Martínez O. El Secretario General C. Hernández L.

Es conforme , León ,15 de Mayo de 1992. Gonzalo Alvarado Acetuno .-Director.-

Reg. No. 7869 - R/F 0000969 - Valor C\$ 5.00  
Complemento R/F 606126 - Valor C\$ 40.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 253 Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“ La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua “

Por Cuanto:

**Tatania Elizabeth Velásquez Cáceres** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología

Por Tanto:

Le extiende el Título de Cirujano Dentista para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y seis.-El Rector de la Universidad Ernesto Medina S.- El Secretario General Ramiro Guevara Ríos

Es conforme, León ,12 de Agosto de 1996.  
Gonzalo Alvarado Acetuno. Director.-

Reg. No. 7870 - R/F 0000957 - Valor C\$ 5.00  
Complemento R/F 708056 - Valor C\$ 40.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 243 Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“ La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua “

Por Cuanto:

**Cristiane de los Milagros González Calderón** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Tecnología de Alimentos para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y seis.-El Rector de la Universidad Ernesto Medina S. El Secretario General Ramiro Guevara Ríos

Es conforme, León ,24 de Octubre de 1996.  
Gonzalo Alvarado Acetuno.- Director.-

Reg. No.7802 - R/F 0000162 - Valor C\$ 45.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN.

Certifica:

Que a la página 655 Tomo VI del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice :

“ La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua “

Por Cuanto:

**Digna Elena López Espinales** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Biología y Ciencias Naturales para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden,

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y seis.-El Rector de la Universidad Francisco Guzmán P.- El Secretario General Miguel .A. Avilés

Es conforme, Managua, 7 de Octubre de 1996.-  
Rosario Gutiérrez .-Director.-

Reg. No. 6924 - R/F 646506 - Valor C\$ 45.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería,

Certifica:

Que, bajo el No. 184, página 92. Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación y que esta Instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice :

“ República de Nicaragua América Central “

Por Cuanto:

El Señor **Waldo José Soto Bravo** Natural de Villa Sandino , Departamento de Chontales, República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos Académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación para obtener el Grado correspondiente.

Por Tanto:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones Orgánicas y Reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de " Ingeniero en Computación para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y seis.-Rector de la Universidad : Ing. Arturo Collado Maldonado .-Secretario: General: Aldo Urbina Villalta.- Decano de la Facultad : Ing. William Pavón López

Es conforme, Managua veinte de Mayo de 1996.  
C.Sánchez.- Director de Registro

Reg. No. 6999 - R/F 646583 - Valor C\$ 45.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería,

Certifica:

Que, bajo el No. 188, página 94, Tomo I del Libro de Registro de la Titulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción y que esta Instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice :

" República de Nicaragua América Central "

Por Cuanto:

La Señorita Mirna Teresa Díaz Rodríguez Natural de Jatibonico Departamento de República de Cuba ha cumplido con todos los requisitos Académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción para obtener el grado correspondiente.

Por Tanto:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones Orgánicas y Reglamentos Universitarios Vigentes le extiende el Título de " Ingeniero Civil para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del Ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Julio de mil novecientos noventa y cuatro.-Rector de la Universidad: Ing. Arturo Collado Maldonado.- Secretario General: Aldo Urbina Villalta.- Decano de la Facultad : Ing. Bernardo Calvo Rojas

Es conforme. Managua Quince de Julio de 1994.  
C. Sánchez.- Director de Registro .

#### DERECHOS DE AUTOR

Reg. No. 7350 - R/F 647031 - Valor C\$ 72.00

El Señor Carlos José López, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, en carácter de Apoderado de la Sociedad Arango Software, S.A., con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá, ha presentado a este despacho solicitud de Derechos de Autor y Registro del siguiente Programa de Ordenador, titulado:

"PRO\* BANKS"

Quien se crea con Derecho, opóngase en el término legal.

Ministerio de Educación, Managua, dieciocho de Octubre de mil novecientos noventa y seis.- Dr. Víctor Manuel Espinoza Pao, Asesor Jurídico del Ministro.

3 2

#### MINISTERIO DE ECONOMIA Y DESARROLLO

#### REGISTRO MARCA DE FABRICA Y COMERCIO

Reg. No. 7446 - R/F 647167 - Valor C\$ 240.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, apoderado de: Sigma Alimentos , S.A. de C.V., Mexicana, solicita, Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (29)  
Presentada: 20-Agosto-1996  
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 15-October-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora.

3 2

Reg. No. 7624 - R/F 647438 - Valor C\$ 72.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata apoderado de: Directv International, Inc., Estadounidense solicita, Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**"SPORTS DIRECT"**

Clase: (16)

Presentada: 15 -Julio -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,  
29-Octubre-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-  
Registradora.

3 2

-----  
Reg. No. 7628 - R/F 647442 - Valor C\$ 72.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón , apoderado de: Productos  
Alimenticios Donde, S.A. de C.V., Mexicana, solicita,  
Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**"CONQUISTADOR"**

Clase: (30)

Presentada: 29-Mayo-1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,  
23-Octubre-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-  
Registradora.

3 2

-----  
Reg. No. 7629 - R/F 647443 - Valor C\$ 72.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón , apoderado de: Supreme  
International Corporation, Estadounidense, solicita,  
Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**"NATURAL ISSUE"**

Clase: (25)

Presentada: 21-Febrero -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,  
23-Octubre-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-  
Registradora.

3 2

-----  
Reg. No. 7630 - R/F 647444 - Valor C\$ 240.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón , apoderado de: Kativo  
Chemical Industries S.A., Panameña, solicita, Registro  
Marca de Fábrica y Comercio:

**Pro**

Clase: (2)

Presentada: 30-Abril -1996

Opónganse:

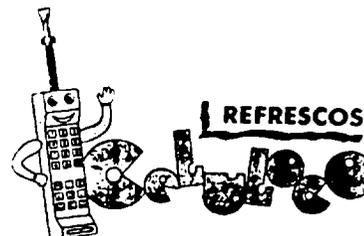
Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,  
15-Octubre-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-

Registradora.

3 2

-----  
Reg. No. 7631 - R/F 647445 - Valor C\$ 240.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón , apoderado de:  
Inversiones Nicaragüenses S.A., Nicaragüense solicita,  
Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (32)

Presentada: 30 - Agosto -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,  
10-Octubre-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-  
Registradora.

3 2

-----  
Reg. No. 7632 - R/F 647446 - Valor C\$ 72.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón , apoderado de Ueno Fine  
Chemicals Industry, Ltd., Japonesa, , solicita, Registro  
Marca de Fábrica y Comercio:

**"RESCULA"**

Clase: (05)

Presentada: 14-Agosto -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,  
10-Octubre-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-  
Registradora.

3 2

-----  
Reg. No. 7634 - R/F 647448 - Valor C\$ 240.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón , apoderado  
de: Inversiones Nicaragüenses, S.A. (INICSA),  
Nicaragüense , solicita, Registro Marca de Fábrica y  
Comercio:



Clase: (32)

Presentada: 30 -Agosto -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,  
10-Octubre-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-

Registradora.

3 2

Reg. No. 7635 - R/F 647450 - Valor C\$ 72.00

Sr. Eigil Hoigjelle, Presidente de: Panzyna Laboratories Industrias Químicas del Istmo, Sociedad Anónima, Nicaragüense, , solicita, Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"ERIVAN"

Clase: (05)

Presentada: 23-Agosto -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 02-October-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora.

3 2

Reg. No. 7636 - R/F 647451 - Valor C\$ 240.00

Dra. Vidaluz Icaza Meneses, apoderada de: Palma Royale , Sociedad Anónima, Nicaragüense, solicita, Registro Marca de Comercio:



Clase: (29)

Presentada: 22-Julio -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 02-October-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora.

3 2

Reg. No. 7637 - R/F 647452 - Valor C\$ 240.00

Dra. Vidaluz Icaza Meneses, apoderada de: Palma Royale , Sociedad Anónima, Nicaragüense, solicita, Registro Marca de Comercio:



Clase: (30)

Presentada: 22-Julio -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 19-Septiembre -1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-

Registradora.

3 2

Reg. No. 7675- R/F 647467 - Valor C\$ 72.00

Dr. Roberto Arellano Sandino, apoderado de: Industrias Farmacéuticas César Guerrero Lejarza, Sociedad Anónima (Ceguelsa), Nicaragüense, , solicita, Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"VITAMEMO"

Clase: (05)

Presentada: 23-Septiembre -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 28-October-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora.

3 2

Reg. No. 7676 - R/F 647468 - Valor C\$ 72.00

Dr. Roberto Arellano Sandino, apoderado de: Industrias Farmacéuticas César Guerrero Lejarza, Sociedad Anónima (Ceguelsa), Nicaragüense, , solicita, Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"VITAMAMI"

Clase: (05)

Presentada: 23-Septiembre -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 28-October-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora.

3 2

Reg. No. 7677 - R/F 647470 - Valor C\$ 72.00

Dr. Roberto Arellano Sandino, apoderado de: Industrias Farmacéuticas César Guerrero Lejarza, Sociedad Anónima (Ceguelsa), Nicaragüense, , solicita, Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"VITAKINDER"

Clase: (05)

Presentada: 23-Septiembre -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 28-October-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora.

3 2

Reg. No. 7678 - R/F 647471 - Valor C\$ 72.00

Dr. Roberto Arellano Sandino, apoderado de: Industrias Farmacéuticas César Guerrero Lejarza, Sociedad Anónima (Ceguelsa), Nicaragüense, , solicita, Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**"DOLOCRIM"**

Clase: (05)

Presentada: 19-Septiembre -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 8-  
Octubre-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

3 2

-----  
Reg. No. 7679 - R/F 647472 - Valor C\$ 240.00Dr. Gustavo Antonio López Argüello, apoderado  
de: Sacos Multipliegos y Cartones, Sociedad Anónima,  
Guatemalteca, , , solicita, Registro Marca de Fábrica y  
Comercio:**Samcarsa**

Clase: (16)

Presentada: 12-Agosto -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,  
02-October-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-  
Registradora.

3 2

-----  
Reg. No. 7704 - R/F 647500 - Valor C\$ 72.00Dr. Ruddy A. Lemus Salman, apoderado de la  
Sociedad Technochem International, Inc., Panameña ,  
solicita, Registro Marca de Fábrica y Comercio:**"NEUTRODOR "**

Clase: (03)

Presentada: 30 de Junio de -1995

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,  
28-October-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-  
Registradora.

3 2

-----  
Reg. No. 7705 - R/F 711501 - Valor C\$ 72.00Dr. Ruddy A. Lemus Salman, apoderado de la  
Sociedad Lucky Brand Dungarees, Inc., Estadounidense,  
, solicita, Registro Marca de Fábrica y Comercio:**"LUCKY BRAND "**

Clase: (25)

Presentada: 5 de Septiembre -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,  
28-October-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-

Registradora.

3 2

-----  
Reg. No. 7706 - R/F 711507 - Valor C\$ 72.00Dr. Ruddy A. Lemus Salman, apoderado de la  
Sociedad Roemmers Internacional , S.A., Panameña ,  
solicita, Registro Marca de Fábrica y Comercio:**"SALETIN "**

Clase: (05)

Presentada: 21 de Agosto -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,  
28-October-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-  
Registradora.

3 2

-----  
Reg. No. 7707 - R/F 711508 - Valor C\$ 72.00Dr. Ruddy A. Lemus Salman, apoderado de la  
Sociedad Laboratorios Leti , S.A.V, Venezolana , solicita,  
Registro Marca de Fábrica y Comercio:**"CICLOVIREX "**

Clase: (05)

Presentada: 15 de Julio de -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,  
28-October-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-  
Registradora.

3 2

-----  
Reg. No. 7708 - R/F 711512 - Valor C\$ 72.00Dr. Ruddy A. Lemus Salman, apoderado de  
Farmaceuticos Lakeside, S.A. de C.V., Mexicana , solicita,  
Registro Marca de Fábrica y Comercio:**"GICIDAL "**

Clase: (05)Int.

Presentada: 12 de Agosto -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,  
02-October-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-  
Registradora.

3 2

-----  
Reg. No. 7709 - R/F 711513 - Valor C\$ 72.00Dr. Ruddy A. Lemus Salman, apoderado de  
Farmacéuticos Lakeside, S.A. de C.V., Mexicana ,  
solicita, Registro Marca de Fábrica y Comercio:**"TUSORAMA "**

Clase: (05)

Presentada: 12 de Agosto -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,  
02-October-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-  
Registradora.

3 2

-----  
Reg. No. 7710 - R/F 711514 - Valor C\$ 72.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, apoderado de  
Compañía Panameña de Aceites, S.A., Panameña ,  
solicita, Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"BB "

Clase: (03) Int.

Presentada: 02 de Agosto -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 2-  
October-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

3 2

-----  
Reg. No. 7711 - R/F 711515 - Valor C\$ 240.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, apoderado de la  
Sociedad Takasago Koryo Kogyo Kabushiki Kaisha  
(apareciendo en el Comercio también como Takasago  
International Corporation), Japonesa, solicita, Registro  
Marca de Fábrica y Comercio:

**TAKASAGO**

Clase: (03)

Presentada: 9 de Septiembre -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,  
28-October-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-  
Registradora.

3 2

-----  
Reg. No. 7712 - R/F 711516 - Valor C\$ 240.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, apoderado de la  
Sociedad Takasago Koryo Kogyo Kabushiki Kaisha  
(apareciendo en el Comercio también como Takasago  
International Corporation), Japonesa, solicita, Registro  
Marca de Fábrica y Comercio:

**TAKASAGO**

Clase: (01)

Presentada: 9 de Septiembre -1996

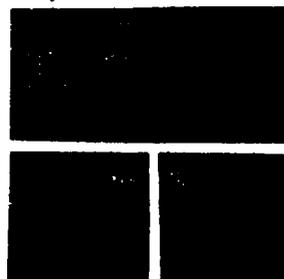
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,  
28-October-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-  
Registradora.

3 2

-----  
Reg. No. 7713 - R/F 711517 - Valor C\$ 240.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, apoderado de la  
Sociedad Takasago Koryo Kogyo Kabushiki Kaisha  
(Apareciendo en el Comercio también como Takasago  
International Corporation), Japonesa, solicita, Registro  
Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (03)

Presentada: 09 de Septiembre -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,  
28-October-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-  
Registradora.

3 2

-----  
Reg. No. 7716 - R/F 711520 - Valor C\$ 240.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, apoderado de  
Fábrica Molinera Salvadoreña, S.A., Salvadoreña, ,  
solicita, Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (30)Int.

Presentada: 02 de Agosto -1996

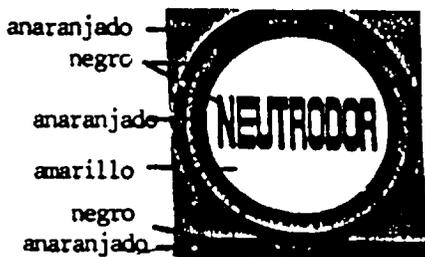
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,  
02-October-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-  
Registradora.

3 2

-----  
Reg. No. 7717 - R/F 711521 - Valor C\$ 240.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, apoderado de la  
Sociedad Technochem International, Inc., Panameña ,  
solicita, Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (03)  
 Presentada: 15 -Julio de -1996  
 Opónganse:  
 Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,  
 28-October-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-  
 Registradora.

3 2

Reg. No. 7718 - R/F 711522 - Valor C\$ 240.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, apoderado de la  
 Sociedad Technochem International, Inc., Panameña ,  
 solicita, Registro Marca de Fábrica y Comercio:

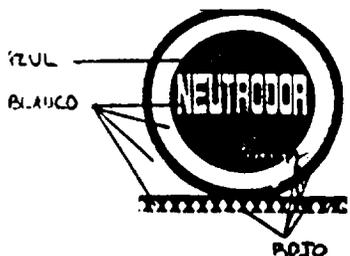


Clase: (03)  
 Presentada: 15 de Julio de -1996  
 Opónganse:  
 Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,  
 28-October-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-  
 Registradora.

3 2

Reg. No. 7719 - R/F 711523 - Valor C\$ 240.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, apoderado de la  
 Sociedad Technochem International, Inc., Panameña ,  
 solicita, Registro Marca de Fábrica y Comercio:

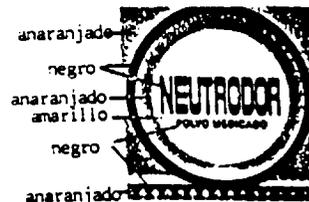


Clase: (03)  
 Presentada: 15 de Julio de -1996  
 Opónganse:  
 Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,  
 28-October-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-  
 Registradora.

3 2

Reg. No. 7720 - R/F 511524 - Valor C\$ 240.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, apoderado de la  
 Sociedad Technochem International, Inc., Panameña ,  
 solicita, Registro Marca de Fábrica y Comercio:

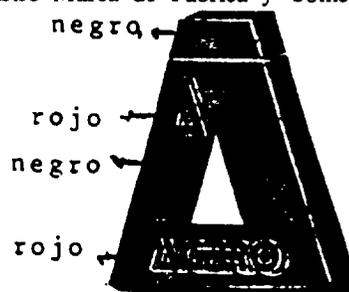


Clase: (05)  
 Presentada: 15 de Julio de -1996  
 Opónganse:  
 Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,  
 28-October-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-  
 Registradora.

3 2

Reg. No. 7721 - R/F 711525 - Valor C\$ 240.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, apoderado de la  
 Sociedad Technochem International, Inc., Panameña ,  
 solicita, Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (21)  
 Presentada: 15 de Julio de -1996  
 Opónganse:  
 Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,  
 28-October-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-  
 Registradora.

3 2

Reg. No. 7723 - R/F 711536 - Valor C\$ 72.00

Dr. Francisco Ortega González, apoderado de:  
 Industria de Alimentos dos en uno, Ltda. Chilena, solicita,  
 Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"CALIFRUT"

Clase: (30)  
 Presentada: 4 -Septiembre -1996  
 Opónganse:  
 Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 18  
 -October-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

3 2

Reg. No. 7758 - R/F 711565- Valor C\$ 72.00

Dr. Ramón Soza Leytón , apoderado de: Industria Confitera Nicaragüense, Sociedad Anónima, (Icnicsa), Nicaragüense, solicita, Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"FRUTITAS"

Clase: (30)

Presentada: 4 -Septiembre -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 16 -Octubre-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

3 2

Reg. No. 7759 - R/F 711566 - Valor C\$ 240 .00

Dr. Ramón Soza Leytón, apoderado de: Industria Confitera Nicaragüense, S.A., (Icnicsa) , Nicaragüense, , solicita, Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (30)

Presentada: 11 -Septiembre -1996

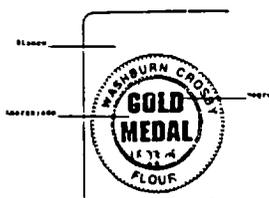
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 16 -Octubre-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

3 2

Reg. No. 7780 - R/F0000048 - Valor C\$ 240 .00

Dr. Edmundo Castillo Ramírez, apoderado de la Sociedad Industrias Gem-Ina, S.A., Nicaragüense, solicita, Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (30)

Presentada: 30 -Septiembre -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 30 -Octubre-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

3 2

Reg. No. 7781 - R/F0000049 - Valor C\$ 240 .00

Dr. Edmundo Castillo Ramírez, apoderado de la Sociedad Industrias Gem-Ina, S.A., Nicaragüense,

solicita, Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (30)

Presentada: 30 -Septiembre -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 30 -Octubre-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

3 2

Reg. No. 7782 - R/F0000050 - Valor C\$ 240 .00

Dr. Edmundo Castillo Salazar , apoderado de la Sociedad Publicar de Nicaragua, Sociedad Anónima, conocida como Publicar de Nicaragua, S.A., Nicaragüense, solicita, Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (35)

Presentada: 30 -Septiembre -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 30 -Octubre-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

3 2

Reg. No. 7783 - R/F0000053 - Valor C\$ 240 .00

Dr. Edmundo Castillo Salazar , apoderado de la Sociedad Publicar de Nicaragua, Sociedad Anónima, conocida como Publicar de Nicaragua, S.A., Nicaragüense, solicita, Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (16)

Presentada: 1-Octubre -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 30  
-Octubre-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

3 2

### REGISTRO MARCA DE SERVICIO

Reg. No. 6479 - R/F 645987 - Valor C\$ 240.00

Dr. Francisco Ortega González, apoderado de:  
Pollo Campero Sociedad Anónima, Guatemalteca, solicita,  
Registro de la Marca de Servicio.



Clase:(42)

Presentada: 2 -Julio-1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 9  
de Septiembre -1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-  
Registradora.

3 2

### REGISTRO NOMBRE COMERCIAL

Reg. No. 7073 - R/F 646699 - Valor C\$ 144.00

Dr. Francisco Ortega González, apoderado: Señor  
José Fernando Valiente Perdomo, Salvadoreño, solicita  
Registro del Nombre Comercial:

"EL CHINITO VELOZ"

NOMBRE COMERCIAL

Protege: un establecimiento que se dedica a prestar  
servicio de restaurantes y sus similares para la misma  
finalidad, pudiendo establecer sucursales en el territorio  
Nacional.

Presentada: 30 -Julio-1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,  
27-Septiembre-1996.-Ambrosia Lesama Zelaya.-  
Registradora.

3 2

Reg. No. 7148 - R/F 646795 - Valor C\$ 144 .00

Ing. Armando Llanes Velásquez, Presidente de:  
Distribuidora Comercial Nicaragüense Sociedad  
Anónima (DICONISA), Nicaragüense, solicita, Registro  
Nombre Comercial:

"DISTRIBUIDORA COMERCIAL  
NICARAGUENSE  
SOCIEDAD ANONIMA (DICONISA)

NOMBRE COMERCIAL

Protege: Un establecimiento comercial dedicado  
a la comercialización de toda clase de mercadería,  
prestación de servicios y actividades relacionadas con la  
ganadería , agricultura, pesca, minería y compra y venta  
de todo tipo de bienes muebles e inmuebles.-

Presentada: 22-Julio-1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,18  
-Septiembre 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-  
Registradora.

3 2

Reg. No. 7184 - R/F 646868 - Valor C\$ 312.00

Sra. Erica Tomas , apoderada de: Erica Tomas y  
Compañía Limitada, Nicaragüense, solicita, Registro  
Nombre Comercial



NOMBRE COMERCIAL

Protege: Un establecimiento dedicado a la  
elaboración de productos de comunicación como videos,  
radios, diseño gráfico fotografías, estrategias de  
comunicación y publicidad, en la representación de  
compañías extranjeras de cualquier tipo de productos y  
servicios, actividades, conducentes a impulsar el desarrollo  
del turismo nacional e internacional , promoción de giras y  
paquetes turísticos , agencias de viajes, proyectos de  
desarrollo turístico, hotelaría.

Presentada: 03-Julio -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 10  
-octubre-1996.-Ambrosia lezama Zelaya.-Registradora.

3 2

Reg. No. 7455 - R/F 647195 - Valor C\$ 144.00

Dr. Eddy Reyes Baldizón, apoderado de: Data  
Nicaragua Sociedad Anónima, Nicaragüense, solicita,  
Registro Nombre Comercial

"DATANIC"

## NOMBRE COMERCIAL

Protege: Un establecimiento dedicado a la elaboración de formularios continuos y representación de casas extranjeras dedicadas a este objeto.

Presentada: 09-Julio-1996

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 08-October-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora

3 2

Reg. No. 7463 - R/F 647203 - Valor C\$ 312.00

Dr. Francisco Ortega González, apoderado de: Industria Nacional Alimenticia, Sociedad Anónima, Guatemalteca, solicita Registro del Nombre Comercial:



## NOMBRE COMERCIAL

Protege. Una empresa que se dedica a la fabricación y distribución de pastas alimenticias.

Presentada: 24-Septiembre-1992

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 14 -octubre.-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 2

Reg. No. 7492 - R/F 647260 - Valor C\$ 312.00

Sr. Iván Cortés Baca, apoderado de: Almacenes Internacionales Sociedad Anónima, (Alminsa), Nicaragüense, solicita, Registro Nombre Comercial.



**GLOBAL  
BRANDS**

## NOMBRE COMERCIAL

Protege: Un establecimiento dedicado a la venta de licores, conservas, y líneas similares.-

Presentada: 05-Septiembre-1996

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,

23-octubre.-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora.

3 2

Reg. No. 7500 - R/F 647278 - Valor C\$ 312.00

Sra. Violeta Centeno de Tórres, Presidenta y Representante Legal de: Inversiones y Desarrollos Comerciales Sociedad Anónima (INDECO S.A.) Nicaragüense, solicita, Registro Nombre Comercial

**Gypsum**  
**Nacional**

## NOMBRE COMERCIAL

Protege: Un establecimiento dedicado a la importación, comercialización e instalación de material para acabados de la Construcción.-

Presentada: 25- Junio-1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 26 -Septiembre-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora.

3 2

Reg. No. 7567 - R/F 647346 - Valor C\$ 312.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, apoderada de Sukia Farmaceutica S.A., Costarricense, solicita Registro del Nombre Comercial.



## NOMBRE COMER

Protege: Un establecimiento fabril y comercial dedicado a la industrialización de productos farmaceuticos, veterinarios y cosméticos, así como el comercio de equipos de diagnósticos para laboratorios clínicos.

Presentada: 19 Septiembre 1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 28 de Octubre de 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora.

3 2

Reg. No. 7568 - R/F 647347 - Valor C\$ 312.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, apoderada de: Importadora de Productos Farmacéuticos., Guatemala, solicita Registro del Nombre Comercial.



### NOMBRE COMERCIAL

Protege: Un establecimiento industrial y comercial dedicado a la fabricación y comercialización de productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos.-

Presentada: 09 Septiembre 1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 28 de Octubre de 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora.

3 2

Reg. No. 7577 - R/F 647364 - Valor C\$ 312.00

Dr. Edmundo Castillo Ramírez, apoderado de. Industrias Gem-Ina, S.A., Conocida como (Gemina), Nicaragüense, solicita Registro Nombre Comercial:



### NOMBRE COMERCIAL

Protege: Un establecimiento dedicado a la operación de una o más plantas industriales destinada a la fabricación, comercialización y producción de harina de trigo, harina de maíz, alimentos y concentrado de cualquier clase: y en general industrializar productos agrícolas o artículos naturales, así como también dedicarse a toda clase de negocios comerciales o industriales.-

Presentada. 26 -Septiembre-1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 29-October-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora.

3 2

Reg. No. 7251 - R/F 646968 - Valor C\$ 144.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, apoderado, Minera Nicaragüense, S.A. (Minisa), Nicaragüense, solicita

Registro Nombre comercial

### MINERA NICARAGUENSE, S.A. (MINISA)

Protege: Una empresa dedicada a la exploración, explotación, industrialización, compra, venta y comercialización de minerales metálicos y no metálicos, dentro o fuera del territorio, promoción, fundación y operación de nuevas empresas civiles o mercantiles de cualquier tipo dedicadas a la exploración y explotación de minas metálicas o no metálicas, así como a la adquisición de todas o parte de las acciones de otras sociedades dedicada a estos mismos fines.

Presentada: 11-07-96

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 17-Julio-1996.-Xiomara Gutiérrez V.-Registradora Suplente.

3 2

Reg. No. 7578 -R/F 647365 - Valor C\$ 144.00

Dr. Edmundo Castillo Ramírez, apoderado de: Industrias Nacionales Agrícolas, Sociedad Anónima, conocida como (INA), Nicaragüense, solicita, Registro Nombre Comercial:

### "INDUSTRIAS NACIONALES AGRICOLAS, SOCIEDAD ANONIMA "INA"

### NOMBRE COMERCIAL

Protege: Un establecimiento dedicado a la importación, exportación, compra y comercialización de productos agrícolas en general, así como el procesamiento de los mismos.-

Presentada: 25-Septiembre-1996

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 29 -October-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 2

Reg. No. 7581 - R/F 647370 - Valor C\$ 144.00

Dr. Omar Cortéz Ruíz, apoderado de. Laboratorios Ancla, Sociedad Anónima, Costarricense, solicita, Registro Nombre Comercial:

### "ANCLA"

### NOMBRE COMERCIAL

Protege: Un establecimiento dedicado al expendio de drogas, preparados medicinales y farmacéuticos, de tocador, de soda, refresquería, abarrotes, librería.

Presentada: 03-Septiembre-1996.

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,  
16.Octubre.1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-  
Registradora

3 2

-----  
Reg. No. 7582 - R/F 647371- Valor C\$ 144.00

Dr. Omar Cortez Ruíz , apoderado de.  
Laboratorios Ancla , Sociedad Anónima, Costarricense,  
solicita, Registro Nombre Comercial:

"ANCLA"

NOMBRE COMERCIAL

Protege: Un establecimiento dedicado a la  
producción y venta de productos farmacéuticos para uso  
medico y cosméticos en general.-.

Presentada: 03-Septiembre-1996.

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,  
16.Octubre.1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-  
Registradora

3 2

-----  
Reg. No. 7627 - R/F 647441 - Valor C\$ 144.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón apoderado de:  
Laboratorios Rarpe, S.A., Nicaragüense, solicita, Registro  
del Nombre Comercial:

"RADIS"

N/C

Protege: Un establecimiento dedicado a la  
fabricación y comercialización de productos medicinales  
, cosmeticos y veterinarios.

Presentada: 25-Julio-1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 23  
de octubre de 1996.-Dra. Ambrosia Lezama Zelaya.-  
Registrador.

3 2

-----  
Reg. No. 7633 - R/F 647447 - Valor C\$ 144.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón apoderado de: Inversiones  
Nicaragüenses S.A., Nicaragüense , solicita Registro del  
Nombre Comercial:

INVERSIONES NICARAGUENSES SOCIEDAD  
ANONIMA (INICSA)

Protege: Un establecimiento dedicado a la  
fabricación , venta y comercialización de aguas minerales  
y gaseosas y otras bebidas no alcoholicas bebidas y zumos  
de fruta; siropes, preparaciones para hacer bebidas, bolis;  
gelatinas; bebidas alcohólicas, bebidas mezcladoras para  
licor; vinos , Néctares.

Presentada: 30-Agosto 1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 10  
de Octubre de 1996.-Dra. Ambrosia Lezama Zelaya.-  
Registrador.

3 2

-----  
Reg. No. 7623 - R/F 647437 - Valor C\$ 144.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón apoderado de: El Vigi-  
lante, S.A., Nicaragüense, , solicita, Registro del Nombre  
Comercial:

"EL VIGILANTE"

N/C

Protege: Un establecimiento dedicado a la  
vigilancia, protección e instalación de alarma y monitores.

Presentada: 23- Abril -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 29  
de Octubre de 1996.-Dra. Ambrosia Lezama Zelaya.-  
Registrador.

3 2

-----  
Reg. No. 7680 - R/F 647484 - Valor C\$ 144.00

Dr. Bruno Cardenal Sevilla, apoderado de:  
Salazar, Cardenal Robelo y Compañía Limitada, conocida  
comercialmente como Sacaró R.L., Nicaragüense,,  
solicita, Registro del Nombre Comercial:

"SACARÓ R.L."

NOMBRE COMERCIAL

Protege: Un establecimiento dedicado al desarrollo  
de actividades de comercio en la importación y exportación  
, distribución, compra , venta de mercadería, así como todo  
tipo de maquinarias industriales y comerciales.

Presentada: 20 -Marzo -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 08  
de Agosto de 1996.-Dra. Ambrosia Lezama Zelaya.-  
Registrador.

3 2

REGISTRO SEÑAL DE PROPAGANDA

Reg. No. 6851 - R/F 646371 - Valor C\$ 144.00

Dr. Francisco Ortega González, apoderado de: Colgate Palmolive Company, Estadounidense, solicita, Registro de la Señal de Propaganda.

"EL DOCTOR MUELITAS"

SEÑAL DE PROPAGANDA

Se usa en relación a la marca de Fábrica y Comercio "Colgate" registrada bajo el número 4,908-A; folio 167, Tomo III del libro de reposición de renovaciones; desde el 16 de Junio 1966, y está vigente hasta el 15 de Junio del año 2,006, para atraer la atención de los consumidores sobre los productos como: dentífricos, enjuagues bucales y cepillos de dientes.

Presentada: 30-mayo-1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 19 -Septiembre.- 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora.

3 2

Reg. No. 5460 -R/F 525312 - Valor C\$ 144.00

Dr. Roberto Sánchez Cordero, apoderado de la Sociedad The Quaker Oats Company., Estadounidense, solicita el Registro de la Señal de Propaganda:

TE SUSTENTA TODA LA MAÑANA  
S/P

Que usa: para atraer la atención del público hacia los distintos productos que industrializa y comercializa la titular y que consiste especialmente en cereales amparados por la marca "Chocoton" Clase 30 Registrada bajo el número 31,066 C.C. desde el quince de Mayo de mil novecientos noventa y seis, y esta vigente hasta el catorce de Mayo de año dos mil seis.

Presentada: 3 de Junio de 1996

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua, 24 de Julio de 1996.-Xiomara Gutiérrez Vidaurre.-Registrador Suplente

3 2

PATENTE DE INVENCION

Reg. No. 7702 - R/F 647498 - Valor C\$ 72.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman , apoderado de la Firma Zeneca Limited, de Reino Unido solicita concesión de Patente de Invención denominada.

"PROCESO QUIMICO " Caso PPD No. 50062 /Ni

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 29 de Octubre de 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora.

3 2

Reg. No. 7703 - R/F 647499 - Valor C\$ 72.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman , apoderado de la Firma Zeneca Limited, de Reino Unido solicita concesión de Patente de Invención denominada.

"PROCESO QUIMICO " Caso PPD No. 50068 /Ni

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 22 de Octubre de 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora.

3 2

Reg. No. 7622 - R/F 647436 - Valor C\$ 72.00

Dr. José Ignacio Bendaña Silva, apoderado de la Sociedad F. Hoffmann la Roche Ag. de Suiza, solicita Concesión de Patente de Invención denominada

"PIRROLES SUSTITUIDOS" Caso Ran. 4070 /80

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 1 de Noviembre de 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora.

3 2

Reg. No. 6792 - R/F 646325 - Valor C\$ 144.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, apoderado de la Corporación Americana Pfizer Inc., de Estados Unidos de América solicita Concesión de Patente de Invención denominada:

"N-(INDOL-2 -Carbonil ) Glicinamidas Sustituidas y Derivados como agentes antidiabeticos Caso : PC9161ADO

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 18 de Septiembre de 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.- Registrador

3 2

Reg. No. 5332 - R/F 525190 - Valor C\$ 72.00

Dr. Carlos José López . apoderado de la Sociedad

Zoom Televisión, de Estados Unidos de América, solicita  
Concesión de Patente de Invención denominada:

"SISTEMA DE MULTIMEDIA INTERACTIVO"

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 7  
de Agosto de 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-  
Registradora.

3 2

SECCION JUDICIAL

SUBASTAS

Reg. No. 7792 - M. 0000165 - Valor C\$ 135.00

Cuatro de la tarde del día Lunes veinte de Enero de mil novecientos noventa y siete, subastarse una propiedad urbana, ubicada en El Cantón Norte de esta ciudad, que consiste en solar de once varas y tres cuartas de varas (11 VRS y 3/4 de Vras) de fondo, comprendido dentro de los siguientes linderos: Oriente: Francisco Estrada y Gregorio López, Occidente: Casa y solar de la sucesión de Rosendo Chavarría, Norte: Solar de Simón Cástro y Sur: Propiedad de Concepción Sevilla y Benito Sobalvarro, conteniendo las siguientes mejoras: Una casa de habitación con las siguientes dimensiones: once varas y tres cuartas de varas de frente por catorce varas de fondo, paredes de Bloque de Cemento, Pilares de Concreto, Paredes Intermedias de Cemento, los Cuartos, techo de Artezon de Madera, con techo de Laminas Galvanizadas de zinc, en frente puertas de Tablero, Persianas de Hierro, con su Marquesina de Hierro y mide una vara con ochenta pulgadas de ancho (1.80) por once varas de Largo (11), Servicios de Agua y Luz Eléctrica, con Lavaderos, Baños, inodoro, un pozo de agua potable, calzado con bloque y piedra natural con su tapadera, Inscrito bajo el No. 3,059 Asiento +10, folio 130 Tomo 231, Folio 154, del Tomo 289, Libro de Propiedades, Sección de Derechos Reales del Registro Público de este Departamento.

Base de la Subasta: Setenta Mil trescientos tres córdobas con sesenticuatro centavos de Córdoba (C\$ 70,303.64).-

Ejecuta: Banco Nicaragüense de Industria y Comercio, Sucursal Jinotega.

Ejecutado: Marvin Antonio Rodas Lacayo.-

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil del Departamento de Jinotega, a los once días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.- Dra. María Elisa Bárcenas Molina. Juez Civil del Distrito del Departamento de Jinotega.-

3 1

Reg. No. 7793 - R/F 0000166 - Valor C\$ 135.00

Once de la mañana del día Lunes veinte de Enero de mil novecientos noventa y siete. Subastarse dos Lotes o fincas Urbanas Descrias Así: A) Un Lote o Finca Urbana Ubicada en cantón Sur de esta ciudad de cuatro varas de frente por veinte de Fondo, bajo los siguientes Linderos: Oriente Camino Real a las Lajitas y de Ulises González, Cruz; Occidente, del Mayor Jarquín: Norte, de Francisco Rojas y Sur, de Isabel Rojas. inscrita con el No. 13,029 Asiento Primero, Folio 59 Tomo 204 Libro de Propiedades, Sección de derechos Reales en el Registro Público de este Departamento. B) Lote de Terreno ubicado en el Barrio Santiago Zeledón, Marcado con el No 9, de cuatro varas de frente por veinte de fondo, dentro de los siguientes linderos camino a Las Lajitas y de Ulises González Cruz; Occidente, Mayor Jarquín, Norte, de Leandro Gutiérrez Rizo y Sur, Enma Zeledón de Orozco, inscrito bajo el No. 15,646 Asiento 2o. Folio Q 113. Tomo 232, Libro de Propiedades Sección de de derechos Reales en el Registro Público de este Departamento. Incluyendo casa de habitación Paredes de Ladrillo, de Cuarteron; piso de Ladrillo Artificial, Techo de Zinc, con sus accesorios. También un Pozo de Diez varas de Profundidad.

Base de la subasta: Cincuentisiete mil doscientos ochentidos córdobas con setentiu centavos (C\$ 57,282.71).-

Ejecuta: Banco Nicaragüense de Industria y Comercio Sucursal Jinotega.-

Ejecutado: José Arcadio Castro Zeleya.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil del Departamento de Jinotega, a los once días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.- Enmendados - 2-s-Valen.- Dra. María Elisa Bárcenas Molina, Juez Civil del Distrito del Departamento de Jinotega.-

3 1

Reg. No. 7744 R/F 711579 C\$ 135.00

Las diez de la mañana del día veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y seis, local de este Juzgado, se Subastará inmueble urbano en el Puerto de San Juan del Sur, Municipio de Rivas, con los siguientes linderos: Norte: Lote numero tres de la señora Martha Turcios Arroliga, Sur: Calle pública de por medio lote de los señores Ramiro Bermúdez y Rafael Solís, Este: Propiedad del señor Roberto Calderón, Oeste: Calle publica de por medio terreno de urbanizadora Santa María. Area de terreno construida ciento setenta metros cuadrados donde existe una casa de habitación, techo nicálit, cielo razo plywood, ladrillo chiltepe, cuatro cuartos, una sala,

comedor, dos baños azulejos, pantry tres closet, un lavadero doble cerco de postes de concreto, malla ciclón, instalaciones de agua, luz, casa para cuidador con su baño. Está propiedad esta inscrita bajo No. 27.693, Folio 288-290, Tomo 283, Asiento 1o., Sección de derechos reales, libro de propiedades del registro público de Rivas.

Base Subasta C\$ 30.458.27 dólares, posturas estricto contado.

Ejecuta: Banco de Exportación (BANEXPO) a Xavier Chamorro Mora.

Dado en el Juzgado Tercero Civil de Distrito de Managua, a las once y treinta minutos de la mañana del siete de Noviembre de Mil Novecientos Noventa y Seis.- Enmendados: T-xis- s- D. Valen.-Vida Benavente Prieto, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.-Vera Velasquez N. (Sria.)

3 1

Reg. No. 7851 R/F 0000902 C\$ 135.00

A las tres de la tarde del día veinte de Diciembre de este Año, se subastara al mejor postor el siguiente bien inmueble y los bienes Muebles (Semovientes) el bien inmueble descrito así: Una Finca Rústica con una extensión de: Doscientos Cincuentiseis manzanas de extensión que se describen así: Ciento Quince Cultivadas con zacate Jaragua, Cincuentidos manzanas zacate asia, cincuentinueve de pasto natural, tacotales diecinueve, montaña diez y otras una, y los bienes muebles (Semovientes) Sesenta y tres vacas paridas de diferentes color, Fierro y Tamaño, dicha finca está inscrita con Número: 65065, Asiento 2, Folio:168, del tomo: CCXXXIV, Columna marginal, Sección de derechos reales, libro de propiedades del Registro público de Matagalpa, con los siguientes linderos: Norte, Hacienda: El Recreo actualmente Bartólo Nuñez y Teodoro Sotelo, al Sur: Hacienda El Recreo, señor Rafael Sotelo, Este: Juan Gutiérrez Molineras y Roberto Bendaña y al Oeste: Greogrio Sotelo y Bartolo Nuñez.-

Ejecuta: Dr. Aníbal Antonio Baldizon Fletes, en su carácter de Apoderado General Judicial del Banco Nacional de Desarrollo.

Contra: Sucesión de Don Anibal Gutiérrez Molina.

Base de la Subasta: Seiscientos Setentiseis Mil Quinientos Sesenta y cinco córdobas netos, más su costo de ejecución.

Dado en el Juzgado Civil de Distrito. Matagalpa, doce de noviembre de mil novecientos noventa y seis.-Dra. Karla Emilia Sáenz Terán, Juez Civil de Distrito Matagalpa.

3 1

Reg. No. 7852 R/F 0000191 C\$ 135.00

Señálense las diez de la mañana del día dieciseis de diciembre del año en curso para la subasta de la siguientes propiedades la que es por segunda vez y las que se describen así: dos inmuebles ubicados en la jurisdicción de Chinandega, con una extensión de ciento noventa y ocho manzana y seis mil ciento cinco puntos sesenta y cinco varas cuadradas y linda, Norte: Hato Grande: Sur: Finca el Hoyero, Este: Guayabal y Mina de agua, Oeste: Cooperativa Rigoberto López Pérez, B) otro lote contiguo al anterior de cuarenticinco manzanas, siete mil setecientos sesenta y ocho punto treinta y cuatro varas cuadradas, linda: Norte: Hato Grande, Sur: resto del otro lote, Este: Las Mesas y Oeste: resto del otro lote, inscrito bajo el No. 24,862, asto 4, Folio 29/30 y No. 29,829, asto 3, Folio 33 ambas del Tomo 55 del registro público de la propiedad inmueble del departamento de Chinandega sección de hipoteca, siendo la base de la subasta la suma de discisiete mil quinientos noventa y un dólares con sesenta y dos centavos de dolar norteamericano más los intereses legales y moratorios. =

Dado en el Juzgado de Distrito Civil a los once días del mes de Noviembre de Mil Novecientos Noventa y Seis, a las diez y treinta y dos minutos de la mañana. Dr. Alfredo Mairena Rizo. Yadira Torrez M Sria. Oiganse Postores:

Ejecutante: Banco Nicaraguense de Industria y Comercio, Sucursal Estelí.

Ejecutado: Zunilda Altamirano de Escorcía. = Lineado = = Dos Minutos de la Mañana = = Valen. = = Dr. Alfredo Mairena Rizo, Juez Distrito Civil.

3 1

Reg. No. 7322 - R/F 646954 - Valor C\$ 135.00

Subastárase en el local de este Juzgado a las once de la mañana del veintinueve de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, un lote de terreno de 179.40 mts2 con sus mejoras, con un área de 75.28 mts.2, inscrito bajo el número 60,717, Tomo 950. folio 65 y 67, asiento 1o. sección de Derechos Reales, libro de Propiedades del Registro Público de Managua, situado en Reparto Bello Horizonte, con los siguientes linderos: Norte, lote No. 25 manzana H-II; Sur, lote No. 23 manzana H-II; Oeste, calle no. 9 y este, lote No. 7 de manzana H-II.

Base de la subasta: C\$ 53,280.00 (cincuenta y tres mil doscientos ochenta córdobas Netos).-

Ejecuta: César Augusto Valle y Alicia Valle.-

Ejecutado: Miguel Angel Muñoz Cuadra.-

Oyense postura legales, Estricto contado.-

Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito .- Managua, dieciocho de Octubre de mil novecientos noventa y seis.-Dr. Antonio Aguilar Leiva.-Juez Primero Civil de Distrito Managua.

3 1

-----  
Reg. No. 7797 - M. 0000185 - Valor C\$ 72.00

Diez mañana, doce de Diciembre, año corriente. Subástarase inmueble, No. 114, 404, tomo 1,813, folios 163 y 164, asiento 10. Derechos Reales. Libro Propiedades, Registro Público Managua situado en ciudad Sandino, zona 4, manzana 1, lote 27.

Ejecuta: Banco de Credito Popular a Adela Tenorio Cerna, Base: Cuatro mil dolares o su equivalente en córdobas.-

Opónganse.-

Dado Juzgado Caurto Civil Distrito. Managua, doce de Noviembre de mil novecientos noventiseis.- Dr. Oswaldo Medrano Jiménez, Juez Cuarto Civil del Distrito de Managua.-

3 2

-----  
Reg. No. 7795 - M. 0000188 - Valor C\$ 135.00

3:P.M., viernes 29 de Noviembre de 1996. En el local de este despacho judicial sáquese a subasta la siguiente finca urbana propiedad de la Cooperativa de Pequeños y medianos Productores de Pan R.L., ubicada en esta ciudad en la banda Norte de la Calle El Calvario de doce varas de frente a la calle, siete de fondo y cincuentitres varas de centro, lindando así: Oriente: Predio de los herederos de Anastasio Huembres. Poniente y Norte: Predio de Filadelfo José Nuñez y Sur: Calle enmedio; Inscrita en asiento 4º, de la finca No. 8,350, folios 264 y 266 del Tomo VII del Libro de propiedades, sección de Derechos Reales del Registro público departamental. Siendo la base del remate la suma de noventidós mil setentiocho córdobas de Córdobas (C\$ 92,078.92) más intereses legales, moratorios y costas y gastos de ejecución. Todo dentro de la ejecución seguida en contra de la referida Cooperativa representada por el señor Miguel Duarte Membreño, por el señor Modesto Bustos Fletes como cesionario de los derechos, por decir como subrogante de los derechos del Banco Nicaragüense de Industria y Comercio. Oyense Posturas.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Masaya, a los once días de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.- Belda María Cárcamo Sánchez. Juez Civil del Distrito de Masaya.

3 2

-----  
Reg. No. 7791 - M. 0000161 - Valor C\$ 135.00

Once de la mañana del día martes veintiuno de Enero de mil novecientos noventa y siete, subastarse una propiedad ubicada en el llano de La Cruz Departamento de Jinotega, consistente en casa y solar de treinta varas en cuadro bajo los siguientes linderos, Norte: Agustín Estrada: Sur: Callejón Enmedio; Oriente; Propiedad que fue de Juan González ahora de Orio Rizo, Occidente: Carretera de por medio, Orio Rizo, la que aparece inscrita con el No. 15,426 página 19 Tomo 48, libro de inscripciones provisionales en el Registro Público de este Departamento.- La Vivienda se encuentra Distribuida en tres Estructuras diferentes, independientes una de otra, practicamente son tres Estancias distintas ubicadas en diferentes puntos del terreno pero que se interrelacionan entre si. Los Cerramientos de Ladrillo y Madera Rustica se encuentran distribuidos en las tres estancias, son de una sola Planta y techo a dos y más aguas en diversas direcciones, tendido Eléctrico domiciliario y Público, sin aguas negras solamente agua potable. Las paredes son de madera rústica y ladrillo de cuarteron deteriorado por el tiempo. Techo de zinc y teja de Barro. El piso es natural, la cocina es cerrada de madera rústica, techo de teja y una puerta de madera rústica, piso de suelo natural. Las puertas son de madera rustica, una ventana de madera rústica con sala y dormitorios las tres casas que se interrelacionan.

Base de la subasta: Treinticinco mil quinientos dos córdobas con noventiocho centavos de córdobas (C\$ 35,502.98)

Ejecuta: Banco Nicaragüense de Industria y Comercio Sucursal Jinotepe.-

Ejecutado: María Virginia Pineda Hernández.-

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil del Departamento de Jinotega, a los once días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa seis.- Dra: María Elisa Bárcenas Molina. Juez Civil del Distrito del Departamento de Jinotega.-

3 2

-----  
Reg. No. 7686 - R/F 647487 - Valor C\$ 135.00

Señálese las diez de la mañana del día dieciocho de Diciembre de mil novecientos noventa y seis, en el local de este despacho para llevar a efecto la subasta y venta al martillo del bien mueble: vehículo Marca: Lada, Modelo: XTA doscientos diez mil setecientos cuarenta guion mil seiscientos CC (XT 210740-1600CC), Tipo: Sedan, Chasis: XTA doscientos diez mil setecientos cuarenta P Guion Cero setecientos setenta y tres mil ochocientos setenta y ocho (XTA 210740 P- 0773878), Motor: dos mil ciento seis Guion dos Millones setecientos ochentisiete mil ochocientos treinta y siete (2106-2787837). Color: Rojo

Púrpura. Año: mil novecientos noventa y tres. Todo dentro del Juicio Ejecutivo de Prenda Agraria Promovido por Banco Intercontinental Sociedad Anónima (INTERBANK S.A.) en contra del Señor Alfredo José Sobalvarro Hernández. Téngase como base de la subasta la suma de ocho mil cuatrocientos veintidos córdobas con noventa centavos (C\$ 8,422.90).-

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua, a las una de la tarde del día cuatro de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.- Dra. Patricia Brenes Alvarez, Juez Segundo Civil del Distrito. Managua. Claudia Alvarez Castillo, Secretaria del Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua.

3 2

Reg. No. 5677 - R/F 525629 . Valor C\$ 135.00

Once de la mañana del seis de Diciembre de mil novecientos noventa, subastarse al mejor postor el bien Inmueble ubicado en la ciudad de Granada, departamento de Granada, situada en la Banda norte de la calle nueva y consistente en un lote de terreno, con su casa de habitación y sus mejoras, el cual tiene una extensión de diez varas de frente por sesenta varas de fondo (10 vrs x 60 vrs) comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: Norte : Arroyo Sur: Planteles del Ina, calle nueva enmedio; Carmen Arévalo ; Este Propiedad de Josefa Valverde de Rios y Oeste propiedad de Juan Santiago Arguello, hoy de Ileana Arguello Pasos de Lacayo, propiedad Inscrita bajo el número 17,410 ; (diecisiete mil cuatrocientos diez); Tomo 264 (doscientos sesenta y cuatro ); Folio : 148/159 (Ciento cincuenta y ocho y ciento cincuenta y nueve; Asiento 3ro, (Tercero), Columna de inscripciones, sección de Derechos Reales , Libro de Propiedad del Registro Público de la propiedad Inmueble del Departamento de Granada.-

Base de la Subasta: treinta mil doscientos ochenta y nueve córdobas netos (C\$ 30,289.00)

Ejecuta : Instituto Nicaraguense de Desarrollo (INDE, representado por el Dr. Luis Manuel Pérez).

Ejecutada: Rosa Argentina Sequeira Franco.

Posturas : Estricto Contado.

Dado en el Juzgado Tercero Distrito Civil de Managua, a los veintitres días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y seis. entreléas- Octubre-vale. testados-Noviembre -no vale .-enmendados -veintidos - del valen.-Dra. Vida Benavente Prieto.-Juez Tercero Civil de Distrito.Secretaria.

3 1

Once de la mañana del seis de Diciembre de mil

novecientos noventa y seis. Subastarse al mejor postor bien inmueble ubicado en esta ciudad en la Villa Miguel Gutiérrez, que se identifica como Lote No. 59 , con un area de ciento cinco metros cuadrados (105 mts 2). ubicado dentro de los siguientes linderos : Norte: Lote No. 66 (7.50 mts); Sur: Area a donarse, No. 2, (57 mts); Este: Lote No. 58 pared medianera, (14 mts) y Oeste: Lote No. 60 pared medianera (14 mts), inscrito bajo el número 111.849; Tomo 1,803; Folio : 103/131; Asiento 1ro. Columna de Inscripciones , Sección de derechos Reales, Libro de propiedades de este Departamento.

Base de la Subasta: Sesenta y dos mil novecientos quince córdobas (C\$62,915.00).-

Ejecutado: Instituto Nicaragüense de Desarrollo (INDE).-representado por el Dr. Luis Manuel Pérez.

Ejucato: Ulises Segura Castillo y Regelio Díaz Bonilla.-

Postura : Estricto Contado.-

Dado en el Juzgado Tercero Civil de Distrito de Managua, a los veintiocho días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y seis.-Sobrescrito Veinticinco de Noviembre de mil -valen.-Dra. Vida Benavente Prieto.- Juez Tercero Civil Distrito.-Secretaria.

3 1

#### TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 7545 R/F 647325 Valor C\$ 72.00

Wilfredo Jimenez, Vice Gerente Enitel Rivas, solicita título supletorio ubicado en Potosí, Norte: parque municipal Sur: Aydee Mendez, Este, Telcor, Oeste, Haydee Mendez.-

Opóngase.-

Juzgado Distrito.- Rivas treinta y uno de Octubre de mil novecientos noventa y seis.. Fátima Beteta.Sria

3 2

Reg. No. 7546 R/F 647326 Valor C\$ 72.00

Wilfredo Jimenez Vice Gerente de Enitel Rivas solicita título supletorio ubicado en Moyogalpa Isla de Ometepe Norte: Azucena Chavarría Sur: Esperanza Gómez, Este: calle y Oeste Oscar Vanegas.

Opóngase.-

Juzgado Distrito.- Rivas treinta y uno de Octubre de mil novecientos noventa y seis.. Fatima Beteta.Sria

3 2

Reg. No. 7533 R/F 647309 Valor C\$ 12.00  
complemento R/F 579074 - Valor C\$ 60.00

Rolando Enrique Fernández, solicita título supletorio propiedad rústica denominada La Moneda comarca Salinas jurisdicción Camoapa setenta manzana extensión superficial. limita: Norte: camino de por medio Andrés Aragón ; sur : Rogelio E. Gutiérrez; Este: Marcelina Villegas, camino de por medio Susana Granados y Oeste: Rogelio E. Gutiérrez.

Opóngase

Juzgado Civil Distrito.- Boaco, tres noviembre mil novecientos noventitres. H.Cantillano.Sria. testado-setenta-vale.

3 2

Reg. No. 7480 R/F 647243 Valor C\$ 72.00

Manuel de Jesús Ramírez Delgado , , solicita título supletorio de propiedad ubicado en el minicipio de Ticuantepe, departamento de Managua: de la iglesia catolica un kilómetro hacia el Norte- Este; con una área de veintitres mil novecientos dieciseis punto setenta y siete metros cuadrados (23,916.77 Mts 2 ); con los linderos: Norte, Luz Argentina Ramírez Corrales; Sur, camino por medio, Ligia Ramírez; Oriente, Ana Julia Ramírez Mayorga; y poniente, camino por medio, Alfonso Solórzano.-

Opóngase,

Juzgado Local Unico de Ticuantepe, treinta de octubre de mil novecientos noventa y seis.-Dra. Cecilia Caparro Fornos de Arguello, Juez Local Unico de Ticuantepe.

3 2

Reg. No. 7479 R/F 647242 Valor CS 72.00

Alfredo Cruz Acevedo, solicita supletorio de rural en los potreros, jurisdicción de Santa Teresa, con un área de 10,045.04 Vras. 2 con los siguientes linderos: Norte: resto de la propiedad de Agapito Matamoros Vado; Sur: pedro Rafael Vado; Este camino público; y Oeste: resto de la propiedad.-

Opóngase.-

Juzgado Cocal Civil, Santa Teresa, Dpto. de Carazo, veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Aura María Ramírez P. Juez local, Unico Santa Teresa, Saddy Salazar Gudamuz, Sria.

3 2

Reg. No. 7481 - R/F 647266 - Valor C\$ 72.00

Patricia Rivas de Munguía y Ramiro Munguía Areas, solicitan título supletorio urbano ubicado en el barrio Ermita de Dolores León , lindando : Norte: Enrique Jiménez Pineda, Sur: Noel y Carmen Benavides: este: Víctor Cruz; Oeste: Vicente Chavarría.

Opóngase

Juzgado Primero Civil de Distrito. León, diecisiete de Octubre de mil novecientos noventa y seis. Angela Castillo Polanco, Secretaria.

3 2

### CITACION DE PROCESADOS

No.2449

Por segunda vez cito y emplazo al procesado Edmundo Soza Arriola quien se encuentra siendo procesado por el supuesto delito de Hurto para que en el término de quince días comparezca a defenderse en la causa seguida en su contra.

Bajo apercibimiento de correr las segunda vistas y elevar a conocimiento del tribunal de Jurado y emita veredicto como si estuviere presente.-

Se le recuerda a las autoridades la obligación de capturarlo en el lugar donde se encuentre y a la de los particulares la de denunciar el lugar donde este oculto.-

Dado en el Juzgado Séptimo de Distrito del Crímen de Managua, a los dos días del mes de Julio de mil novecientos noventa y seis.-Lic. Luz Amparo Caldera J.- Juez Séptmo Distrito del Crímen de Managua.-por la Ley

No.2450

Por vez primera cito y emplazo al procesado Wascar Rafael Lanzas Bermudez, quien esta siendo procesado en este Juzgado por el supuesto delito de Estelionato en perjuicio de Alvaro Faustino Cantillano Alvarez, para que dentro de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue de lo contrario se le declarará defensor de oficio y se abrirá a prueba la causa.-

Se le recuerda a las personas en general el deber que tiene de denunciar el lugar donde se encuentre y a las autoridades el de capturar a dicho ciudadano.-

Dado en la ciudad de Managua a las tres y minutos de la tarde del tres de Julio de mil novecientos noventa y

seis.-Lic Luz Amparo Caldera J.-Juez Séptimo Distrito del Crímen de Managua por la Ley.

-----  
No.2451

Por segunda vez cito y emplazo al procesado Rolando Eugenio Moreno Silva y Carlos Medina de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado Segundo Distrito del Crímen de Managua a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Robo con intimidación en Grado de frustración en perjuicio de Pedro Pablo Urbina García.

Bajo apercibimiento de someter su causa a Jurado y que la sentencia que sobre el recaiga los mismos efecto como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades a la obligación que tienen de capturar a los procesado antes mencionado, a los particulares de denunciar el lugar donde este se oculta.-

Dado en la ciudad de Managua a los quince días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y seis.-Testado -Cuatro -No vale.-Lineado-Grado de Frustración-vale.- Dra. A. Eloisa Arana Hernández .-Juez Segundo Distrito del Crímen de Managua- por la Ley.

-----  
No.2452

Por segunda vez cito y emplazo al procesado Jaime Daniel Mercado Reyes de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado Segundo Distrito del Crímen de Managua a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Robo con Fuerza en perjuicio de Claudia Marcial Otero Castro.

Bajo apercibimiento de someter su causa a Jurado y que la sentencia que sobre el recaiga los mismos efecto como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades a la obligación que tienen de capturar a los procesado antes mencionado, a los particulares de denunciar el lugar donde este se oculta.-

Dado en la ciudad de Managua a los quince días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y seis.-Testado -Cuatro -No vale.-Lineado-Grado de Frustración-vale.- Dra. A. Eloísa Arana Hernández .-Juez Segundo Distrito del Crímen de Managua- por la Ley.

-----  
No.2453

Por única vez cito y emplazo al procesado Pablo Alberto Arrolíga Domínguez para que dentro del término de nueve días contados a a fecha de esta publicación

comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Violación de Domicilio y amenazas de muerte cometido en perjuicio de Gonzalo José Zamora Arrolíga si no comparece nombrarle de defensor de oficio, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades , la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua.-Doce de Agosto de mil novecientos noventa y seis.-Lic. Rafaela urroz Gutiérrez .-Juez Séptimo Local del Crímen

-----  
No.2454

Por primera vez cito y emplazo al procesado Santos López García de generales ignoradas, para que dentro de la término de quince días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Robo con intimidación, en perjuicio de Clara Luz Mejía Hernández y Violación, en Reyna Isabel Polanco Hernández., de generales en autos .

Bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tiene de capturar al antes referido procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Matagalpa, a los dos días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.-Dra Maribel Mena Maldonado.-Juez Segundo de Distrito del Crímen de Matagalpa.-Ma. Mercedes Rodríguez R.Sria.

-----  
No.2455

Por primera vez cito y emplazo al procesado Pedro Antonio Saorin Box, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de estafa, en perjuicio de Javier Larrea Sarasola.

Bajo apercibimiento de declararlo rebelde y elevar la presente causa a plenario.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al refediro procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado Primero de Distrito del Crímen de Managua a los siete días del mes de Octubre de mil

novecientos noventa y seis.-Dr. German Vásquez Carrasco  
.-Juez Distrito del Crimen de Managua.

-----  
No.2456

Por segunda y ultima vez cito y emplazo a las procesadas Carolina del Carmen Garay Hernández y Lorena Odily Montiel Ortíz, ambas de este domicilio y de generales de ley ignoradas para que dentro del término de quince días concurran a este Juzgado a defenderse de la cuasa que se le sigue por el delito de lesiones,

Bajo apercibimiento de someter la causa a jurado y que la sentencia que sobre ellas recaiga surta los mismos si estuvieran presente.-

Se recuerda a las autoridad la obligación que tienen de capturar a las antes procesadas y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten .-

Dado en el Juzgado Cuarto Distrito del Crimen de Managua, a los veinticuatro días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y seis.-Dra. Ana Clemencia Corea Ocon Juez Cuarto Distrito del Crimen de Managua.

-----  
No.2457

Por única vez cítase y emplázase al procesado Víctor Alberto Aragón Cuevas, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se sigue por el delito de lesiones , cometido en perjuicio de Claudia Adilia Campos Aguirre.

Bajo apercibimiento de declararlo rebelde nombrandole defensor de oficio y dictar la sentencia correspondiente que causare los mismos efectos que si estuviese presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado, a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el juzgado Unico Local de Diriomo, a los cinco días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y seis.-Licenciada Martha Jeannette Sandino Canda.-Juez Unico Local Diriomo.

-----  
No.2458

Por una vez cito y emplazo al procesado Leoncio Carvajal Sirias, de generales de ley ignoradas para que comparezca a este Juzgado Local Unico de Belén, Rivas, en el término de nueve días contados a partir de que salga publicado el presente edicto, a rendir declaración indagatoria con cargos en la causa seguida en su contra por el delito de lesion en perjuicio de Marlon Antonio Carvajal Sirias.

Bajo el apèrcibimiento de si no lo hace, se declarará rebelde y se le nombrará defensor de oficio.

Se le recuerda a las autoridades civiles y militares, así como la ciudadanía en General la obligación que tienen de colaborar con lo aquí señalado.

Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.-Belén Rivas, dos de Mayo de mil novecientos noventa y seis.-Dr. Ivan Selva Blanco.-Juez Local Unico de Belen.

-----  
No.

Por una vez cito y emplazo al procesado Carlos Alberto Gómez Rodríguez; de generales de ley ignoradas , para que comparezca a este Juzgado Local Unico de Belén, Riva en el término de nueve días contados a partir de que salga publicado el presente edicio, a rendir declaración indagatoria con cargos en la causa seguida en su contra por el delito de robo con fuerza en perjuicio de Isabel del socorro Cerda Espinoza.

Bajo el apercibimiento de si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará defensor de oficio.

Se le recuerda a las autoridades civiles y militares, asi como a la ciudadanía en general la obligación que tienen de colaborar con lo aqui señalado publíquese en el Diario Oficial la Gaceta.-Belén Rivas, dos de Mayo de mil novecientos noventa y seis.-Dr. Ivan Selva Blanco.-Juez Local Unico de Belen.

-----  
No.2460

Por una vez cito y emplazo al procesado Max Antonio Narváz Espinoza de generales ignorada, para que comparezca a este Juzgado Local Unico de Belén , Rivas, en el término de nueve días contados a partir de que salga publicado el presente edicto, a rendir declaración indagatoria con cargos en la causa seguida en su contra por el delito de amenazas en perjuicio de Octavio Guadalupe Muñoz Cruz.

Bajo el apercibimiento de si no lo hace se le declarará rebelde y se le nombrará defensor de oficio.

Se le recureda a las autoridades civiles y militares, asi como a la ciudadanía en general la obligación que tienen de colaborar con lo aquí señalado.-Belén , Rivas dos de Mayo de mil novecientos noventa y seis.-Dr. Ivan Blanco.- Juez Local Unico de Belen.